



LEY MARCO

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

Aprobada en la XVIII Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano
30 de noviembre al 1 de diciembre de 2012
Panamá



Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO los apruebe o recomiende de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan.

Las opiniones expresadas en esta publicación son las de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente los puntos de vista de la FAO.

La FAO fomenta la reproducción y difusión del material contenido en este producto informativo. Su uso para fines no comerciales se autorizará de forma gratuita previa solicitud.

@FAO 2013

Índice

Prólogo Parlatino	4	Panorama de la seguridad alimentaria y nutricional en américa latina y el caribe 2012	25
Prólogo FAO	6	En américa latina y el caribe	26
Ley marco "derecho a la alimentación, seguridad y soberanía alimentaria"	9	La inseguridad alimentaria es principalmente un problema de acceso a los alimentos, debido a ingresos insuficientes	28
Presentación	10	Aumento de los precios internacionales de los alimentos en 2012	31
Exposición de motivos	11	Producción y disponibilidad de alimentos	33
Aprobado por unanimidad: Preámbulo	14	El comercio agroalimentario de la región en 2011	36
Capítulo I: Disposiciones generales	16	Objetivos estratégicos, agenda de políticas públicas de la seguridad alimentaria y nutricional, y rol de la cooperación técnica de la FAO	38
Capítulo II: Definiciones	17		
Capítulo III: Ámbitos específicos de protección	18		
Capítulo IV: Sobre las obligaciones del estado	19		
Capítulo V: Disposiciones sobre la autoridad nacional para el derecho a la alimentación	20		
Capítulo VI: Disposiciones sobre el sistema de vigilancia (monitoreo y evaluación)	21		
Capítulo VII: Disposiciones sobre la representación y participación de la sociedad civil	22		
Capítulo VIII: Disposiciones en materia de recursos	22		
Capítulo IX: Disposiciones sobre la implementación del derecho a la alimentación	23		

Prólogo Parlatino

Es un gran orgullo escribir estas palabras en nombre del Parlamento Latinoamericano, para presentar la “Ley Marco de Seguridad y Soberanía Alimentaria”, conjunto de normas desarrollado con el apoyo de FAO y en el marco de la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre.

Esta Ley es un paso de gran significación para los 23 países miembros del Parlatino e incluso para otros Estados, por cuanto nos permite representar en un cuerpo legal la posición de liderazgo que nuestra región tiene en la lucha contra el hambre y la malnutrición a nivel global.

Este es el primer marco legislativo que reconoce el derecho a la alimentación desde una esfera supranacional, dándole así mayor fuerza a instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, reconocidos en el marco de tratados internacionales celebrados por los Estados parte.

No es coincidencia que en el Parlatino surgiera esta ley, pues el Organismo tuvo un rol clave en la creación del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe, en el año 2009, instancia que reúne a legisladores regionales, subregionales y nacionales conscientes de la imperiosa necesidad de eliminar la subnutrición y la malnutrición. Dicho frente regional acoge, además, a 14 frentes parlamentarios contra el hambre de carácter nacional, que están presentes en Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, República Dominicana y Uruguay.

Actualmente la región de América Latina y el Caribe cuenta con una población de 597 millones de personas y produce alimentos suficientes para abastecer al menos a cerca de 750 millones. Suyacente a esta



Diputado Elías Castillo
Presidente

cifra está el hecho de que el problema del hambre en nuestra región es más político, y en menor medida técnico o científico. Sin embargo, pese a este excedente en la producción de alimentos, aún tenemos aproximadamente 50 millones de personas que padecen el grave flagelo del hambre.

Este es un poderoso llamado de atención que el Parlatino hace a toda la comunidad regional respecto del imperativo moral de trabajar por encontrar y aplicar soluciones de fondo, estables y de impacto



Dr. Humberto Peláez Gutiérrez
Secretario Ejecutivo

medible en el tiempo, para problemas históricos de nuestra sociedad, y es también una demostración más de la importancia y trascendencia que tiene el trabajo parlamentario para contribuir a la identificación y puesta en marcha de esas soluciones.

Quisiéramos, además, aprovechar este espacio para reconocer el liderazgo y voluntad de logro demostrada por nuestro colega, el Diputado uruguayo José Carlos Cardoso, Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlatino, quien es reconocido por

todos nosotros como el autor del Proyecto de Ley. A partir del intenso trabajo del Diputado Cardoso y de los miembros de la Comisión, hemos podido promulgar una Ley Marco de Seguridad y Soberanía Alimentaria que refleja la convicción y el compromiso político que existe en la región de América Latina y el Caribe y en sus parlamentarios por fortalecer el desarrollo institucional de lucha contra el hambre en nuestro continente.

Creemos que la meta de derrotar el hambre en la región hasta el año 2025 es posible, si trabajamos coordinada y decididamente por hacerlo. Una señal de aquello es la Ley que presentamos en esta publicación. También lo es la reciente declaración de la Comunidad de Estados Americanos y del Caribe, CELAC, donde se reitera el “compromiso de promover la seguridad alimentaria y nutricional de nuestras poblaciones”, reconociendo además que “la causa principal del hambre es la pobreza y que, para superarla, es necesario coordinar acciones relacionadas con la inclusión productiva de los pequeños agricultores familiares, el comercio internacional y el acceso a servicios públicos de salud y educación, entre otros, a través del continuo apoyo de diferentes organismos, mecanismos y agencias regionales”.

El Parlamento Latinoamericano es consciente del rol central que debe jugar en este escenario, y como parte de este esfuerzo, además del permanente apoyo al Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe y del trabajo incesante que realiza a través de sus comisiones interparlamentarias permanentes, ha producido la “Ley Marco de Seguridad y Soberanía Alimentaria” y confía en que, de la misma manera como viene aconteciendo con otros cuerpos legales similares elaborados por el Organismo, sus principios y conceptos sean incorporados en las legislaciones de los países de la región.

Diputado Elías Castillo
Presidente

Dr. Humberto Peláez Gutiérrez
Secretario Ejecutivo

América Latina y el Caribe es la región del mundo que mayores avances ha hecho en la lucha contra el hambre en los últimos veinte años. Las estimaciones más recientes de la FAO muestran que **en las últimas dos décadas, el número de personas que sufren hambre en América Latina y el Caribe disminuyó en 16 millones**, lo que ha contribuido de forma importante a la tendencia mundial en este mismo sentido. Sin embargo, a nivel mundial 868 millones de personas sufren aún hambre, 49 millones de las cuales viven en América Latina y el Caribe, lo que revela que aún queda un importante camino por recorrer.

En los últimos años América Latina y el Caribe se ha consolidado como un líder global en la erradicación del hambre y la promoción de la seguridad alimentaria. Fue la primera región en comprometerse no sólo a disminuir el hambre sino a erradicarla totalmente, a través de la Iniciativa América Latina y el Caribe sin Hambre 2025, y muchos países han dado pasos decididos para alcanzar el único nivel de hambre aceptable: hambre cero.

En la reciente Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, CELAC, las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a promover la seguridad alimentaria y nutricional de sus poblaciones. México acaba de lanzar la Cruzada contra el Hambre, la cual se suma a programas nacionales como Hambre Cero en Brasil que ya son un referente en material de seguridad alimentaria. Antigua y Barbuda, por su parte, se sumó al Desafío Hambre Cero, lanzado por Naciones Unidas en 2012, y busca erradicar completamente el hambre en el país en un plazo de dos años.

Para que estos programas tengan impactos verdaderos es necesario darles una sólida base legal. La presente publicación presenta un gran hito de este tipo: la ley **“El derecho a la alimentación y soberanía alimentaria”** del Parlamento Latinoamericano, la cual fue aprobada en noviembre de 2012.

Esta ley refleja la convicción y el compromiso político que existe en la región de América Latina y el Caribe y en sus parlamentarios por fortalecer el desarrollo institucional de la lucha contra el hambre, dotándola de mecanismos legales que permiten llevar a cabo las



acciones necesarias para dar pasos decididos hacia la erradicación del hambre.

En este documento también presentamos información actualizada sobre el hambre y la pobreza en la región producida por la Oficina Regional de la FAO en su principal publicación regional: el **“Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012”**.

Según el Panorama, **el crecimiento que han tenido las economías de los países de la región no se ha traducido en una disminución importante de la vulnerabilidad al hambre y la pobreza de una parte importante de la población regional**. Los cálculos de la FAO indican que, en los últimos seis años, solo un millón de personas dejaron de sufrir hambre.

Entre 2011 y 2012, **América Latina y el Caribe mantuvo tasas de crecimiento positivas superiores a las de EE.UU. y la Unión Europea**, en un período marcado por alzas en los precios de los alimentos y materias primas, que han mejorado los términos de intercambio para algunos de los países de la región. El Panorama señala que **la inserción de las economías y de las agriculturas regionales en el mundo ha dado como resultado un crecimiento de la región con saldos comerciales agroalimentarios positivos**, y un mayor peso y preponderancia del sector agrícola y sus encadenamientos productivos dentro de los propios países. Sin embargo, hay enormes diferencias entre los países,

según sus recursos productivos y su condición de exportadores o importadores netos de alimento. También hay diferencias según el tamaño de los productores y la distribución de los ingresos entre los distintos estratos sociales.

La FAO señala que el desempeño económico de la región ha significado un aumento de la importancia de los salarios dentro de los ingresos de las familias, aunque en general persisten grandes carencias en relación con las condiciones de empleo, tanto respecto al nivel de los salarios como por la alta informalidad laboral. La agricultura familiar, sector clave por su capacidad de proveer alimentos y contribuir a superar la pobreza rural, tampoco ha sido suficientemente reconocida y apoyada por los gobiernos en este período.

Esta radiografía del desarrollo económico y agrícola de la región y de su relación con los avances en la erradicación del hambre y la pobreza plantea la pregunta sobre **hasta qué punto las estrategias de desarrollo de algunos países están efectivamente orientadas a la integración de toda su población en los procesos de crecimiento económico y a la distribución equitativa de los frutos del desarrollo.**

La FAO está convencida de que los avances en la producción y productividad, así como en el desarrollo comercial, muestran que con políticas adecuadas es posible alcanzar la meta de eliminar el hambre. Aquí es donde los parlamentarios de la región pueden cumplir un rol fundamental, a través de acciones tales como la ley por “El derecho a la alimentación y soberanía alimentaria” del Parlatino. La región cuenta con todo lo necesario para erradicar el hambre, pero es necesario focalizar los esfuerzos y verificar los avances.

A nivel macro, la FAO postula que la región como bloque debe hacer valer su peso en la producción y el comercio mundial de alimentos para incidir en la construcción de mecanismos mundiales de gobernanza de la seguridad alimentaria y nutricional. Del mismo modo, es necesario **reforzar el apoyo a las instancias de integración política y económica orientadas a la seguridad alimentaria en el ámbito regional.** Además, la FAO impulsa la consolidación de legislación e institucionalidad relativa a la seguridad alimentaria y nutricional en los países, en iniciativas tales como la ley del Parlatino, así como la mejora de los niveles de transparencia y competencia en los

mercados agroalimentarios domésticos.

Nos complace enormemente acompañar y celebrar al Parlatino por este logro de trascendencia mayor para la seguridad alimentaria en América Latina y el Caribe.

Raúl Benítez

Representante Regional de la FAO para América Latina y el Caribe

LEY MARCO

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

Aprobada en la XVIII Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano
30 de noviembre al 1 de diciembre de 2012
Panamá



PRESENTACIÓN

A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el derecho a la alimentación fue reconocido formalmente como un derecho humano. La consagración de este derecho nos obliga a quienes tenemos responsabilidades políticas a realizar todas las acciones necesarias para hacerlo efectivo.

Por otra parte, los Objetivos del Milenio constituyen a la vez que una hoja de ruta, un instrumento para medir nuestra capacidad de generar y/o fortalecer institucionalidad efectiva en el combate de la pobreza y en el alcance de la soberanía alimentaria y nutricional de nuestros pueblos.

Frente a estos dos instrumentos, sentimos el desafío de trabajar en la formulación de acciones concretas. Con ese propósito impulsamos el Proyecto que dio origen a la Ley Marco “Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria”. No lo hicimos en solitario: el compromiso del Parlatino con la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre (IALCSH) y el apoyo de la FAO fueron decisivos para respaldar nuestra labor. También lo fue la sensibilidad de los parlamentarios y parlamentarias que integran la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlatino, de los parlamentos regionales, y de quienes participan a nivel del propio FHP.

Como región nos hemos comprometido a derrotar el hambre y la desnutrición, y aunque hemos avanzado en ese objetivo, aún nos queda mucho por hacer. Cada vez que ponemos sobre la mesa el dato de la indigencia, ahí estamos identificando a quienes no acceden a la alimentación. Nunca en la historia de la humanidad hubo tanta capacidad de producir alimentos, sin embargo 1 de cada 7 seres humanos no come diariamente y la mitad de los que no comen son niños. En América Latina tenemos 49 millones de personas padeciendo hambre. Y este no es un tema de la agricultura, ni de la ciencia, ni de la economía; es un tema de la política y es aquí donde los parlamentos tenemos responsabilidades de aportar instrumentos de protección alimentaria a la población.

Desde la realización del I Foro del Frente Parlamentario contra el Hambre, realizado en Sao Paulo, Brasil, en marzo de 2010, se afirmó la importancia de que la seguridad alimentaria y nutricional figurara en la agenda política de la región. En ese sentido los parlamentarios estamos llamados a tener un rol protagónico en la elaboración de mandatos jurídicos que favorezcan la realización del derecho a la alimentación a través del fortalecimiento y desarrollo de marcos



normativos, acuerdos sociales amplios, robustos políticamente, que garanticen su estabilidad.

Esta convicción constituyó un compromiso político fundamental y el punto de arranque para alcanzar el objetivo de disponer de una Ley Marco. En consecuencia, esta ley es producto de la consideración de diversas experiencias y aprendizajes que han dado espacio al debate amplio, y de un serio análisis técnico realizado por una comisión conformada a esos efectos.

Aunque me ha correspondido la responsabilidad de liderar este proceso de creación de la Ley desde la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano, es justo reconocer el valioso aporte de mis colegas que han trabajado con un gran sentido de responsabilidad para alcanzar el producto final, el terreno fértil que encontramos en el ámbito del Parlatino y el respaldo técnico que nos brindó la Iniciativa América Latina y el Caribe sin Hambre (IALCSH), como socio estratégico de envergadura en esta tarea.

Creo firmemente que con esta Ley contribuiremos a que ésta sea la última generación de latinoamericanos y caribeños que padezcan de hambre y desnutrición.

Diputado José Carlos Cardoso, Uruguay.
Presidente de la Comisión de Agricultura y Pesca.
Parlamento Latinoamericano, Parlatino.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el derecho a la alimentación fue reconocido formalmente como un derecho humano; conforme lo establece su artículo 25: “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, al igual que a su familia, la salud y el bienestar, en especial a la alimentación.

A partir de entonces, el derecho a la alimentación –o ciertos aspectos de este derecho– se ha ido incorporando a una serie de instrumentos internacionales vinculantes y no vinculantes de derechos humanos. Uno de ellos es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (el Pacto), el instrumento internacional que aborda este derecho humano fundamental del modo más exhaustivo.

El derecho a la alimentación es jurídicamente vinculante para los 160 Estados Partes del Pacto. El artículo 2º obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas necesarias, y en particular medidas legislativas, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos enumerados en el Pacto.

El derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental a estar protegido contra el hambre fueron reafirmados en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 que también instó a encontrar mejores formas de aplicación de los derechos en materia de alimentación y exhortó a todos los Estados a ratificar el Pacto. Fue en esa instancia que los Jefes de Estado aprobaron una declaración reafirmando el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre. Además, se comprometieron “a consagrar su voluntad política y su dedicación común y nacional a conseguir la seguridad alimentaria para todos y a realizar un esfuerzo constante para erradicar el hambre...”.

En la “Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después” se tomó la decisión de crear un Grupo de Trabajo Intergubernamental con el fin de elaborar un conjunto de directrices voluntarias para apoyar los esfuerzos encaminados a alcanzar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.

Asimismo, es deber del Estado y de la sociedad en su conjunto, de sus instituciones, organizaciones y de los gobiernos locales, garantizar la seguridad alimentaria de la población y crear los instrumentos y mecanismos necesarios para asegurarla, respetando los principios de diversidad cultural y productiva de las comunidades.

En función de ello en el 2004, el Consejo de la FAO aprobó por consenso las Directrices sobre el derecho a la alimentación. Estas Directrices recomiendan la aplicación de medidas constitucionales y legislativas, así como marcos institucionales coordinados, para abordar las dimensiones multisectoriales del derecho a la alimentación.

Pero además, desde 2006, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ha prestado apoyo a los países que desean adoptar un enfoque para la seguridad alimentaria basado en los derechos humanos.

En el marco de una estrategia de desarrollo nacional, se considera fundamental prevenir el hambre, combatir la pobreza, reforzar el rol de la agricultura y el desarrollo rural sostenible, así como promover el desarrollo económico con equidad, y la creación de oportunidades y capacidades de las personas para mejorar su calidad de vida.

Habida cuenta de que las causas de la inseguridad alimentaria y nutricional de la población son complejas y guardan relación directa con la pobreza, al igual que con el desempleo, el ingreso de las personas, la educación, la salud y la nutrición, y con las pérdidas que experimenta la agricultura provocadas por factores climáticos adversos; es necesario adoptar políticas integrales de carácter multisectorial e interdisciplinario.

Previamente es necesaria la adopción de un marco jurídico que establezca los principios y las directrices que han de orientar la articulación de esas políticas.

Por tanto, las iniciativas legislativas constituyen parte fundamental de dicho enfoque y es con este objetivo que diversos países han introducido enmiendas en sus constituciones o han aprobado nuevas leyes marco para dar efectividad al derecho a la alimentación. Sin embargo, aún existe una base limitada de conocimientos y experiencia en este ámbito.

El Parlamento Latinoamericano, en su calidad de institución democrática de carácter permanente, representativa de todas las tendencias políticas existentes en los cuerpos legislativos de América Latina y el Caribe, ha sido contribuido desde sus diversas comisiones a avanzar en la realización del Derecho a la Alimentación. Es en ese marco que ha tenido activa participación en la integración del Frente Parlamentario de Lucha contra el Hambre, con el objetivo de instalar en todos los ámbitos sociales la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria para promover leyes que construyan, con equidad de género y participación social, Sistemas Nacionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional que garanticen el pleno ejercicio del Derecho a la Alimentación, así como para promover un financiamiento suficiente para concretar las estrategias de la Política Alimentaria Nacional Ante la necesidad de contar con un marco legal que permita construir una política de Estado en materia de seguridad y soberanía alimentaria y nutricional, que a su vez articule los esfuerzos de las instituciones y organizaciones del sector público y privado, potencie su efectividad y propicie la canalización de recursos e inversiones hacia la consolidación de una estructura productiva agroalimentaria nacional sostenible y competitiva, que también que contribuya a mejorar las condiciones de vida de la población en general, y en especial de las familias rurales, donde son mayores los problemas de inseguridad alimentaria, el presente Proyecto de Ley Marco sobre Seguridad Alimentaria busca contribuir a la realización efectiva de este derecho.

El papel de la ley en la aplicación del derecho a la alimentación

La afirmación de que es inaceptable que el hambre siga extendiéndose por el mundo y que las personas tienen el derecho a no padecer hambre y desnutrición ha sido acogida y reafirmada en muchos instrumentos internacionales y por parte de diversos organismos intergubernamentales, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA).

A partir de la Segunda Guerra Mundial, el mundo centró sus esfuerzos en erradicar el hambre y garantizar la seguridad alimentaria mundial; sin embargo, estas iniciativas no fueron abordadas en el marco de los principios de los derechos humanos.

La Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 y su seguimiento han impulsado profundos cambios en esta situación. La labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

Derechos Humanos (OACDH), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) y la FAO han permitido precisar el contenido del derecho a la alimentación. La aplicación más efectiva del derecho ha sido posible en gran medida gracias a las Directrices Voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (“Directrices sobre el Derecho a la Alimentación”).

Hoy en día, esforzarse por garantizar que toda persona tenga acceso regular a una alimentación adecuada es considerado no sólo un imperativo moral y una inversión que reporta enormes beneficios económicos, sino también como la realización misma de un derecho humano básico.

El derecho a la alimentación es una obligación jurídicamente vinculante para los 160 Estados Partes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y que entró en vigor en 1976. Al igual que ocurre con todo derecho humano, el principal desafío inherente al derecho a la alimentación es determinar la forma más efectiva de aplicarlo, es decir, de qué manera puede darse efectividad concreta en el plano nacional y cómo proceder para obligar a las autoridades públicas a rendir cuentas de su actuación o del incumplimiento de sus deberes.

Según el Artículo 2.1 del PIDESC, cada uno de los Estados Partes tiene la obligación de “adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”.

El derecho internacional en materia de derechos humanos obliga formalmente a los Estados Partes a incorporar, de forma literal, las disposiciones del Pacto en sus leyes internas. En última instancia, a cada uno de los Estados Partes del PIDESC le corresponderá determinar la categoría jurídica que otorgará a estas disposiciones, en este caso el derecho a la alimentación, en el contexto del ordenamiento legal del país.

Dependiendo del sistema jurídico y constitucional del país, las disposiciones de un tratado internacional pueden convertirse en ley del país ya sea a través de la “incorporación automática”, mediante

la cual tendrán fuerza de ley de manera directa e inmediata, o de la “incorporación legislativa”, a través de la cual las disposiciones de un tratado no tendrán carácter vinculante a menos que sean aplicadas mediante la legislación interna. En algunos Estados, la aplicación interna de un tratado internacional se lleva a cabo a través del método de la transformación, o sea, enmendando las leyes internas correspondientes para que éstas concuerden con las obligaciones del tratado.

Algunos países también aplican un enfoque dualista/monista combinado (por ejemplo, Alemania). Según el CDESCR, en su Observación General 3 (OG 3), en muchos casos es muy deseable contar con legislación en la materia y, en ciertas ocasiones, “podría llegar a ser indispensable” para garantizar la realización plena de los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (párrafo 3).

En cuanto a las disposiciones pertinentes de los tratados internacionales en materia del derecho a la alimentación, ciertamente, la mayoría de las obligaciones que establece este derecho no tienen efecto inmediato. O sea, no pueden aplicarse sin contar con la legislación correspondiente para ello.

Asimismo, la naturaleza transversal y compleja del derecho a la alimentación y su interrelación con otros derechos humanos requiere medidas legislativas, aún cuando el PIDESC y otros tratados de derechos humanos pertinentes puedan ser aplicados de manera directa en el ordenamiento jurídico interno. Esto se debe al hecho de que la incorporación del derecho a la alimentación en el sistema jurídico interno a través de medidas legislativas puede ofrecer un alto grado de protección para este derecho humano.

En el plano interno, la estrategia jurídica que se considere adecuada para aplicar el derecho a la alimentación dependerá de la coyuntura del país y el conjunto de políticas, instituciones y marcos jurídicos específicos existentes. En algunos países, las actuales disposiciones constitucionales, junto con la legislación sectorial vigente, podrían ser suficientes para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la alimentación de toda persona dentro de su jurisdicción. En otros países, en tanto, podría ser necesario elaborar una ley marco especial para el derecho a la alimentación antes de incorporarlo a las leyes pertinentes en materia de este derecho.

En países en los cuales los tratados de derechos humanos adquieren

fuerza de ley automáticamente, el derecho a la alimentación podrá aplicarse directamente en el plano nacional y será de carácter obligatorio para las autoridades del Estado y los tribunales nacionales.

No obstante, defender un caso tomando exclusivamente como fundamento el texto del PIDESC ante tribunales que ignoran o tienen poco conocimiento de las leyes internacionales de derechos humanos puede tener resultados muy inciertos.

Si bien es indispensable adoptar alguna medida legislativa para aplicar el derecho a la alimentación (y todos los derechos humanos) en el plano nacional, los recursos jurídicos por sí solos no bastan para lograr su plena realización.

El ejercicio pleno de un derecho económico y social –aún teniendo el reconocimiento de la constitución o de una ley– no será posible sin un seguimiento eficaz de las políticas y programas aplicados.

Por lo tanto, también podría ser necesario utilizar otros medios que engloban una amplia gama de medidas sociales, económicas y políticas.

¿Por qué una ley marco para el derecho a la alimentación?

Varios países de la región han comenzado a elaborar leyes en los últimos años con miras a garantizar o promover la plena efectividad del derecho a la alimentación; entre ellos figuran Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Ecuador, Costa Rica, Uruguay, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú, y Venezuela (República Bolivariana de). Otros países también han emprendido iniciativas en materia de la realización del derecho a la alimentación, pero en cambio no han impulsando – hasta el momento – iniciativas legislativas específicas con estos fines.

Las disposiciones constitucionales se expresan en términos bastante amplios mientras que una ley marco para el derecho a la alimentación puede profundizar en aspectos más específicos de este derecho y hacerlo efectivo en términos prácticos.

El término “ley marco” se refiere a un mecanismo legislativo empleado para abordar cuestiones multisectoriales; la legislación marco establece los principios y obligaciones generales y delega en las normas de ejecución y las autoridades competentes la función de definir las medidas específicas que se adoptarán para dar plena efectividad a dichas obligaciones, generalmente dentro de un determinado período de tiempo.

Una ley marco para el derecho a la alimentación puede ofrecer una definición precisa del alcance y contenido de este derecho humano y establecer las obligaciones de las autoridades del Estado y el sector

APROBADO POR UNANIMIDAD

PREÁMBULO

CONSIDERANDO

Que en América Latina y el Caribe viven cerca de 53 millones de personas hambrientas, de las cuales 9 millones corresponden sólo a niños y niñas menores de 5 años con padecimiento de desnutrición crónica infantil.

Que la Región produce alimentos suficientes para alimentar a toda su población y que por tanto el hambre y la desnutrición no se deben a una falta de disponibilidad sino a una inequidad en el acceso a ellos.

Que el Derecho a la Alimentación es un derecho humano universal, el cual significa que todas las personas tienen; por un lado derecho a estar libres de hambre y por otro, tener acceso físico o económico en todo momento a una alimentación adecuada en cantidad, calidad y culturalmente aceptable.

Que en la Declaración de Salvador de Bahía de 2008 se explicitó el respaldo de la totalidad de los 33 países de la Región a la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre, promoviendo “acciones para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional, por medio de políticas públicas que impulsen el desarrollo rural, la producción sustentable de alimentos, su inocuidad, su distribución y comercialización”.

Que en diciembre de 2008 se aprobó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) que ya está siendo ratificado por diversos Estados de América Latina y el Caribe.

Que en la Constitución del Frente Parlamentario contra el Hambre, llevada a cabo en Ciudad de Panamá el 3 y 4 de Septiembre de 2009,

privado, así como los mecanismos institucionales necesarios y proporcionar las bases jurídicas para la legislación subsidiaria y otras medidas necesarias que deberán adoptar las autoridades competentes.

se estableció el compromiso de conformar un Grupo de Trabajo para garantizar continuidad en el trabajo parlamentario contra el hambre.

Que, de igual forma, se reconoció en la Asamblea Plenaria del FIPA del 15 de septiembre de 2009 que es necesario para hacer avanzar una política de desarrollo y seguridad alimentaria que sea al mismo tiempo sostenible y equitativa para todos.

Que, durante la reunión de parlamentarios previa a la Cumbre Mundial de Seguridad Alimentaria de 2009, en Roma, se determinó que “nosotros, los miembros de los parlamentos, jugamos un rol clave en encontrar soluciones al problema del hambre (...) y hay muchas cosas que como parlamentarios podemos hacer, como adoptar marcos legales y leyes para proteger el derecho a la alimentación”.

Que en la Cumbre Mundial de Seguridad Alimentaria de 2009 los países firmante afirmaron “el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos suficientes, sanos y nutritivos, en consonancia con la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional” y que la realización de este derecho dependerá, en gran medida, del trabajo legislativo que lo institucionalice.

Que en la XXV Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano del 3 de diciembre de 2009 se emitió la Declaración Latinoamericana de Derechos Humanos, conocida como la Declaración de Panamá, que estableció que el “derecho al agua es un derecho humano fundamental, inherente a la vida y a la dignidad humanas” y que “todos los latinoamericanos tienen derecho a una alimentación que asegure un sano desarrollo físico y mental” (art. 7 y 11).

Que en la Cumbre de la Unidad constituida por la XXI Cumbre del Grupo de Río y la II Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo en Cancún, México, se acordó “Fortalecer los procesos de integración en el ámbito alimentario y conjugaremos esfuerzos en apoyo a la Iniciativa América Latina y el Caribe Sin Hambre 2025”.

Que La XVI Cumbre Iberoamericana realizada en Uruguay en noviembre de 2006, en cuya declaración final los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su compromiso con la iniciativa.

Que La Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo, celebrada en diciembre de 2008. En esta cita los Jefes de Estado y de Gobierno de la región firmaron la Declaración de Salvador, Bahía, brindando su respaldo a la iniciativa e incorporando la seguridad alimentaria y nutricional como tema prioritario en su agenda común.

Que La tercera Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, efectuada en noviembre de 2009, en cuyo marco los líderes mundiales se comprometieron a intensificar el apoyo a estrategias regionales para la seguridad alimentaria, como la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre.

Que La Cumbre de la Unidad constituida por la XXI Cumbre del Grupo de Río y la II Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC), llevada a cabo en Cancún, México, en febrero de 2010. En ella los gobernantes de América Latina y el Caribe manifestaron explícitamente su intención de fortalecer los procesos de integración en el ámbito alimentario y conjugar esfuerzos en apoyo a la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre.

Que La I Reunión de Ministros de América Latina y el Caribe sobre Desarrollo Social y Erradicación del Hambre y la Pobreza, efectuada en marzo de 2011 en el marco de la Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC). En la declaración final, los países acordaron impulsar en la región una política de alimentación sobre la base de los procesos de unidad latinoamericana y caribeña en desarrollo, como la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre.

CONSCIENTES

Que la erradicación del hambre es una meta urgente que demanda el esfuerzo y compromiso de todos los actores de la sociedad.

Que en la lucha contra el hambre y la búsqueda de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, se hace necesario impulsar mecanismos para que en los encuentros del Frente Parlamentario contra el Hambre exista una mayor participación de mujeres, con el objetivo de alcanzar la equidad de género.

RECONOCIENDO

La necesidad de impulsar la sensibilización de los distintos congresos subnacionales y nacionales respecto a la importancia de que se busque la plena incorporación del Derecho a la Alimentación a las legislaciones vigentes, a fin de establecerlo de forma definitiva entre los marcos institucionales.

NOS PROPONEMOS

Incentivar la creación de mecanismos que eliminen los obstáculos a las compras de alimentos producidos por la agricultura familiar, de manera de fortalecer este tipo de actividad agrícola, con especial énfasis en los programas de alimentación escolar.

Fortalecer los distintos niveles de cooperación Sur Sur y cooperación triangular en el ámbito de la seguridad alimentaria y nutricional, así como de la soberanía alimentaria intercambiando conocimiento y recursos para desarrollar estrategias eficaces de acuerdo a la necesidad de cada país y subregión, incluyendo la recuperación de productos tradicionales, ancestrales y culturalmente apropiados.

RECONOCIENDO

Que el Estado tiene tres obligaciones: i) respetar el derecho a la alimentación; ii) proteger este derecho y iii) hacerlo efectivo. La obligación de hacer efectivo el derecho a la alimentación engloba otras dos obligaciones secundarias: la obligación de facilitar y la obligación de proveer y que por tanto es necesario contar con un marco jurídico general en materia de seguridad alimentaria que recoja y considere los criterios, principios y parámetros reconocidos en el ámbito internacional y en el marco jurídico regional. Los parlamentarios integrantes del Parlamento Latinoamericano y del Frente Parlamentario de Lucha Contra el Hambre para América Latina y el Caribe acuerdan la siguiente:

“DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto de la Ley:

El objeto de la presente Ley es establecer un marco jurídico de referencia, que permita a cada Estado establecer políticas y estrategias para garantizar de manera permanente y con carácter de prioridad nacional “El Derecho a la Alimentación”, la seguridad alimentaria y nutricional de la población, para el disfrute de una vida sana y activa.

Los Países que hayan adoptado el concepto de Soberanía adecuaran el objeto de la presente Ley.

Artículo 2º.- Obligaciones de los Estados Parte.

- Son deberes del Estado respetar, realizar, proteger y promover el ejercicio del derecho humano a la alimentación. El Estado deberá informar, supervisar, fiscalizar y evaluar la realización del derecho, así como garantizar los mecanismos para su exigibilidad.
- El derecho humano a la alimentación adecuada se asume como una política de estado con enfoque integral, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y regionales.

Artículo 3º.- Objetivo de la Ley:

Asegurar el ejercicio pleno del derecho humano a una alimentación adecuada.

Artículo 4º.- La finalidad de esta Ley es:

- Declarar como prioridad nacional la política y estrategia del derecho a la alimentación adecuada.
- Fortalecer la capacidad institucional pública para que cada Estado pueda garantizar el derecho a la alimentación de su población, de acuerdo a los principios de diversidad cultural y productiva de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.
- Establecer estrategias para superar la desnutrición y el hambre, y garantizar la salud de la población de los Estados parte.”

Artículo 5º.- Ámbito de aplicación:

Las obligaciones derivadas del derecho a la alimentación son vinculantes para todos los poderes del Estado y las demás autoridades públicas o gubernamentales, a cualquier nivel (nacional, regional o local)-

Los titulares del derecho a la alimentación son personas naturales.

El Estado promoverá la cooperación internacional y proporcionará

la asistencia necesaria para asegurar la realización del derecho a la alimentación en otros países, en caso de encontrarse en condiciones de hacerlo.

Artículo 6º.- Principios rectores

- a. **Participación:** las personas deben poder determinar su propio bienestar y participar en la planificación, formulación, vigilancia y evaluación de las decisiones que les afectan. Las personas deben poder participar en el desempeño de las actividades públicas, incluyendo la adopción y puesta en práctica de las políticas de Estado. Dicha participación debería ser activa, libre y significativa, con independencia de que sea ejercida de manera directa o a través de organizaciones intermediarias que representan intereses específicos.
- b. **Rendición de cuentas:** Los Estados garantizarán que las intervenciones estén basadas en información y métodos objetivos, cuenten con mecanismos de monitoreo y evaluación permanentes, fomentando la transparencia en la acción pública, la auditoría social y que tomen en cuenta las necesidades reales de la población.
- c. **Igualdad.** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. El Estado promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y diferenciada que valoren la diversidad, con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce y ejercicio de sus derechos a una alimentación adecuada.
- d. **No discriminación:** el Estado respetará, protegerá y garantizará el derecho a una alimentación adecuada sin discriminación alguna y protegerán especialmente a los grupos de personas en situación de mayor vulnerabilidad frente al ejercicio de su derecho a una alimentación adecuada.

Cualquier distinción, exclusión o restricción impuesta por motivo de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición que tenga como consecuencia u objetivo obstaculizar o restringir el ejercicio de cualquier individuo de su derecho a la alimentación, será considerado un acto ilegal y estará sujeto a sanciones conforme lo dispone la ley.

- e. **Empoderamiento:** Las personas deben contar con el conocimiento, las atribuciones, la habilidad, la capacidad y el acceso necesarios

para cambiar sus propias vidas, incluida la facultad de exigir al Estado reparaciones en caso de violación de este derecho. El Estado establecerá disposiciones específicas en materia de sensibilización, fortalecimiento de capacidades y educación en el derecho a la alimentación.

Artículo 7º.- Interpretación de la Ley.

La interpretación del contenido de esta Ley, así como la actuación de las autoridades será congruente con los instrumentos internacionales aplicables en la materia en cada Estado que sea parte, la Constitución y las leyes nacionales.

Artículo 8º.- Aplicación de la interpretación más favorable

Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se deberá acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 9º.- A los fines de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

I- Seguridad Alimentaria y Nutricional se define como la garantía de que los individuos, las familias y la comunidad en su conjunto, accedan en todo momento a suficientes alimentos inocuos y nutritivos, principalmente producidos en el país en condiciones de competitividad, sostenibilidad y equidad, para que su consumo y utilización biológica les procure óptima nutrición, una vida sana y socialmente productiva, con respeto de la diversidad cultural y preferencias de los consumidores.

La seguridad alimentaria tiene cuatro componentes:

- a. **Disponibilidad:** La disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes, obtenidos a través de la producción de un país o de importaciones (incluyendo la ayuda alimentaria)
- b. **Accesibilidad:** El acceso de toda persona a los recursos adecuados (recursos a los que se tiene derecho), para adquirir alimentos apropiados y una alimentación nutritiva. Estos derechos se definen

como el conjunto de todos los grupos de productos sobre los cuales una persona puede tener dominio en virtud de acuerdos jurídicos, políticos, económicos y sociales de la comunidad en que vive (comprendidos los derechos tradicionales, como el acceso a los recursos colectivos).

- c. **Utilización:** La utilización biológica de los alimentos a través de una alimentación adecuada, agua potable, sanidad y atención médica, para lograr un estado de bienestar nutricional en el que se satisfagan todas las necesidades fisiológicas.
- d. **Estabilidad:** Para tener seguridad alimentaria, una población, un hogar o una persona deben tener acceso a alimentos adecuados en todo momento. No deben correr el riesgo de quedarse sin acceso a los alimentos a consecuencia de crisis repentinas de cualquier índole, ni de acontecimientos cíclicos. De esta manera, el concepto de estabilidad se refiere tanto al sentido de la disponibilidad como a la del acceso a la alimentación.

II.- La Soberanía Alimentaria se entiende como el derecho de un país a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando sus propias culturas y la diversidad de los sistemas productivos, de comercialización y de gestión de los espacios rurales.

III.- Adecuación: Los alimentos son considerados adecuados en términos de diversas variables, entre las que figuran la inocuidad, la calidad nutricional, la cantidad y la aceptación cultural del alimento.

IV.- Vulnerabilidad: conjunto de factores que determinan la propensión a sufrir una inadecuada nutrición o a que el suministro de alimentos se interrumpa al producirse una falla en el sistema de provisión.

V.- Grupos de atención prioritaria: incluye bebés, niños, escolares, mujeres embarazadas y lactantes, adulto mayor, refugiados, desplazados internos, personas con discapacidad, personas que sufren enfermedades catastróficas, víctimas de conflictos armados, población que vive en condiciones precarias, grupos en riesgo de marginación social y discriminación y cualquier otro grupo que pueda identificarse periódicamente.

VI.- Cantidad mínima de alimentos es la destinada a cubrir las necesidades alimentarias mínimas que permita al individuo vivir

con dignidad, protegido contra el hambre y la desnutrición. Debe establecerse en base a la edad, condición de salud, ocupación del individuo y estado de vulnerabilidad.

CAPÍTULO III

ÁMBITOS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN

Artículo 10º.- Derecho a la Alimentación:

El derecho a una alimentación adecuada es el derecho humano de las personas, sea en forma individual o colectiva, de tener acceso en todo momento a alimentos adecuados, inocuos y nutritivos con pertinencia cultural, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, mantener una vida sana y lograr un desarrollo integral. Este derecho humano comprende la accesibilidad, disponibilidad, uso y estabilidad en el suministro de alimentos adecuados.

Artículo 11º.- Condiciones para el ejercicio del derecho a la alimentación:

Toda persona tiene el derecho a vivir en condiciones que le permitan:

I. Alimentarse por sus propios medios de lo que le proporciona la tierra u otros recursos naturales y/o acceder a sistemas de distribución, procesamiento y comercialización eficientes.

II. Tener la capacidad financiera no sólo para adquirir una cantidad suficiente de alimentos de calidad, sino también para poder satisfacer sus necesidades básicas para la alimentación;

III. Garantizar el acceso a alimentos adecuados en casos de acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor

IV. Acceder a alimentos que contribuyan a una dieta adecuada, agua limpia, para alcanzar un estado de bienestar nutricional en el cual todas las necesidades fisiológicas se encuentran satisfechas.

Artículo 12º.- Disposiciones especiales

I.-Los niños y niñas tienen derecho a una alimentación y nutrición adecuadas a su edad que le permitan crecer y desarrollarse.

II.- El Estado implementará Programas de Alimentación Escolar adecuada.

III.- Toda mujer tiene derecho a una alimentación y nutrición adecuadas durante el Período de embarazo y lactancia.

IV.- El Estado desarrollará programas para enseñar, promover e incentivar la lactancia materna.

V.- El Estado asegurará medidas para que las trabajadoras puedan amamantar a los hijos durante los primeros meses de vida.

VI.- El Estado tiene la obligación de eliminar y prevenir todas las formas de discriminación contra la mujer en relación con la garantía del derecho a la alimentación, incluyendo el trato menos favorable hacia las mujeres por motivos de embarazo y maternidad y a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

VII.- Toda persona que padece hambre o desnutrición, o se encuentra en situación de riesgo de padecer hambre o desnutrición, tiene el derecho a recibir una cantidad mínima de alimentos necesarios conforme a su edad, sexo, condición de salud y ocupación.

Artículo 13º.

Los autoridades competentes adoptarán disposiciones reglamentarias para las medidas especiales o presentarán ante el Poder Legislativo una propuesta de legislación para prevenir y compensar prácticas discriminatorias por perjuicios causados en el ejercicio del derecho a la alimentación de grupos o individuos determinados.

CAPÍTULO IV SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO

Artículo 14º.

Constituye un acto ilícito de la autoridad pública privar a cualquier persona de alimentos o los medios para adquirirlos.

Artículo 15º.

El Estado garantizará que no se aplicarán las leyes y las normas que puedan tener como consecuencia impedir o vulnerar el ejercicio del

derecho humano a la alimentación.

Artículo 16º.

Se penalizará la privación deliberada de alimentos introduciendo las enmiendas correspondientes al código penal.

Artículo 17º.

El Estado revisará el marco administrativo y legislativo para que sea pertinente con miras a asegurar que las actividades de actores privados dentro de su competencia no infrinjan el derecho a la alimentación de los demás.

Artículo 18º.

El presupuesto nacional del Estado asignará los recursos necesarios para implementar el derecho fundamental a la alimentación.

Artículo 19º.

El Estado, en virtud del derecho internacional en materia de derechos humanos, en caso de que dispongan de recursos limitados, tiene la obligación de dar prioridad a las personas en situación de mayor vulnerabilidad.

Artículo 20º.

El Estado establecerá sistemas de información y cartografía sobre la inseguridad alimentaria y la vulnerabilidad (SICIAV), a fin de identificar los grupos y los hogares especialmente vulnerables a la inseguridad alimentaria y las causas de ello.

Artículo 21º.

Las autoridades públicas competentes deberán mantener y aumentar la producción de alimentos en el país, dentro de sus posibilidades,

fortalecer la producción de alimentos saludables y nutritivos, organizar programas de capacitación y educación sobre las ventajas e importancia de diversificar la dieta, y entregar alimentos adecuados a las personas en situación de mayor riesgo.

Artículo 22º.

El Estado está obligado a proveer la cantidad mínima de alimentos para dar plena efectividad al derecho de toda persona a estar protegida

contra el hambre, a aquellos que no pueden acceder a una adecuada alimentación, y para ello realizara las siguientes acciones.

I.- Designará la autoridad pública competente.

II.- Establecerá la responsabilidad legal de la autoridad para el suministro regular, estable y oportuno de la “cantidad mínima de alimentos” a cualquier persona que padezca hambre o desnutrición o se encuentre en situación de riesgo.

III.- Exigirá a la autoridad pública competente que presente ante el poder legislativo dentro de un plazo preestablecido, una propuesta de legislación o reglamentación derivada, relativa a la entrega de la cantidad mínima de alimentos.

IV.- Las normas o reglamentos derivados que desarrollen las disposiciones de la ley marco relativo a la cantidad mínima de alimentos determinarán, la cantidad precisa de calorías, proteínas y micronutrientes correspondientes a la edad, sexo, condición de salud y ocupación de la persona.

Artículo 23º.- Derecho a la información

El Estado tiene la obligación de informar a la población de los derechos establecidos en la ley y en normas de aplicación derivadas, apenas hayan entrado en vigencia, así como de otras medidas adoptadas para facilitar y promover la realización del derecho a la alimentación.

I. A tales efectos empleará las formas y métodos más adecuados para difundir la información, incluidas las formas verbales (por ejemplo, a través de radios rurales) y en el idioma o los idiomas locales, especialmente en las zonas más remotas y entre la población con índices más altos de analfabetismo.

II. Establecerá un procedimiento simple, justo y accesible que permita a las personas recabar la información de relevancia para el ejercicio del derecho a la alimentación.

III. Exigirá a las autoridades públicas pertinentes proporcionar la información solicitada dentro de un plazo breve.

Artículo 24º.- El Estado incluirá en el plan de estudios de educación primaria y básica y en los programas de educación de adultos, material relacionado con la educación alimentaria y nutricional, el derecho a la alimentación y los principios de derechos humanos.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES SOBRE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Artículo 25º.

El Estado establecerá o estipulará la creación de una autoridad nacional para el derecho a la alimentación que cumpla la función de órgano central de coordinación para la implementación del derecho en el ámbito nacional.

Artículo 26º.

La autoridad nacional para el derecho a la alimentación, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones:

- a. Aplicará los principios de derechos humanos establecidos en la ley y en otros instrumentos jurídicos internacionales a los que haya adherido el país.
- b. Trabajarán estrechamente con los representantes de la sociedad civil y tomará en consideración sus opiniones.

Artículo 27º.- Atribuciones y Funciones.

Las atribuciones y funciones que se deleguen a la autoridad nacional para el derecho a la alimentación a través de la ley marco estarán sujetas a las circunstancias propias de cada país.

Las principales funciones y responsabilidades son:

- a. Asesorar al gobierno y coordinar las diversas actividades y actores involucrados en las diversas etapas de la realización del derecho a la alimentación en el plano nacional, regional y local.
- b. Formular, adoptar y revisar las políticas nacionales en materia del derecho a la alimentación para garantizar que aborden adecuadamente las cambiantes necesidades de la población.
- c. Determinar los indicadores adecuados para medir el progreso en la aplicación de la ley marco y el ejercicio del derecho a la alimentación.

Los indicadores establecidos deben ser específicos, comprobables y limitados en el tiempo.

- d. Reunir la información en materia de la realización del derecho a la alimentación y asegurar de que sea compartida y difundida entre todos los actores pertinentes, en el formato correcto y contenido adecuados para una diversidad de usuarios;
- e. Presentar sugerencias que permitan armonizar las políticas sectoriales pertinentes para el ejercicio del derecho a la alimentación y recomendaciones para los cambios requeridos en base a los datos obtenidos en el proceso de vigilancia técnica y de los derechos humanos;
- f. Establecer las prioridades y coordinar la asignación de recursos en conformidad con dichas prioridades;
- g. Presentar ante el ministerio competente o los órganos del Estado correspondientes propuestas para la introducción de enmiendas a las leyes, los reglamentos o las políticas vigentes, o para formular nuevas leyes, disposiciones reglamentarias o políticas relativas al derecho a la alimentación o uno de sus componentes (accesibilidad, disponibilidad y adecuación de los alimentos);
- h. Presentar informes al parlamento sobre el estado de aplicación de la ley marco y del derecho a la alimentación, así como las observaciones finales de los órganos de vigilancia de los tratados internacionales que han evaluado la actividad del país en materia del derecho a la alimentación.

Artículo 28º.- Composición.

La coordinación y toma de decisiones debe reflejar el carácter multisectorial del derecho a la alimentación, gobierno, institutos de investigación y estadísticas, universidades, representantes de la sociedad civil y del sector privado y la Academia.

Los representantes gubernamentales deberán ser funcionarios del más alto nivel de gobierno con el objeto de asegurar de que el derecho a la alimentación reciba la prioridad adecuada.

La Ley regulará la participación de los representantes no gubernamentales.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES SOBRE EL SISTEMA DE VIGILANCIA (Monitoreo y Evaluación)

Artículo 29º.

Se creará un sistema de vigilancia integrado que - tomando en consideración el tipo de instituciones existentes, sus atribuciones y capacidades-obligue a las autoridades y entidades pertinentes en todos los niveles a:

- a. Recopilar datos relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional empleando metodologías y procesos de vigilancia que se ajusten a los principios de derechos humanos establecidos por ley.
- b. Desagregar los datos recopilados por edad, sexo, situación y grupo.
- c. Evaluar el progreso alcanzado en la realización del derecho a la alimentación en el país.
- d. Establecer o identificar mecanismos de alerta temprana.

Artículo 30º.

El sistema de vigilancia estará dirigido por un órgano especializado autónomo de derechos humanos.

Artículo 31º.

El Estado garantizará que la institución que asumirá la vigilancia cuente con los recursos humanos y financieros necesarios y la credibilidad suficiente para vigilar y promover efectivamente el derecho a la alimentación de manera autónoma.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES SOBRE LA REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 32º.

El Estado velará por que las instituciones pertinentes posibiliten la participación plena y transparente del sector privado y de la sociedad civil, y en particular de representantes de los grupos más afectados.

Artículo 33º.

Las opiniones de las organizaciones de la sociedad civil involucradas en el tema serán tomadas en cuenta en el momento de elaborar las políticas o programas que podrían tener alguna injerencia en el ejercicio del derecho a la alimentación o algunos de sus componentes.

Artículo 34º.

Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente el Estado deberá establecer:

- Garantías de que se realizarán consultas para examinar áreas específicas de aplicación de la ley marco;
- La realización de audiencias públicas periódicas en las que el Estado estará obligado a informar sobre los avances alcanzados en la aplicación de la ley y en la realización progresiva del derecho a la alimentación en el país.

Artículo 35º.-Criterios de selección y representación.

Para garantizar una representación efectiva de los representantes de la sociedad civil, el proceso de selección debe ser participativo, no discriminatorio y transparente.

Artículo 36º.

Para asegurar una representación justa se tendrá en cuenta:

- La capacidad del grupo de representar a las comunidades pertinentes.
- El tamaño del grupo que representan.

- Las características geográficas (urbana, rural, forestal, etc).
- Las capacidades técnicas de la organización en el ámbito del derecho a la alimentación.
- La capacidad organizacional del grupo.
- El equilibrio en términos de género.
- El equilibrio en la representación de las comunidades pertinentes y los intereses dentro de la sociedad (agricultores, pueblos indígenas, pescadores, comunidades locales, comunidades forestales, etc.)

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS

Artículo 37º.- Recursos administrativos.

Las decisiones o medidas administrativas que supongan una infracción de las disposiciones de la ley o su legislación derivada, como la omisión del cumplimiento de una obligación relativa a dichas disposiciones podrán ser impugnadas ante una autoridad administrativa superior.

Artículo 38º.

La autoridad superior competente debe contar con las atribuciones necesarias para imponer todas las medidas que estime necesarias para reparar dicha violación.

Artículo 39º.

La legislación o las normas de ejecución establecerán procedimientos administrativos eficaces y las reparaciones correspondientes.

Los recursos exclusivamente administrativos deberán ser complementados con el derecho a una revisión judicial ante el tribunal competente.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Artículo 40º.

Todo órgano con potestad normativa de los Estados parte tendrán la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas al derecho a la alimentación previsto en los tratados internacionales.

Artículo 41º.

El gobierno deberá adoptar los mecanismos jurídicos regulatorios necesarios para hacer efectiva la ley marco dentro de un plazo razonable.

PANORAMA

de la Seguridad Alimentaria y Nutricional
en América Latina y el Caribe 2012

RESUMEN EJECUTIVO

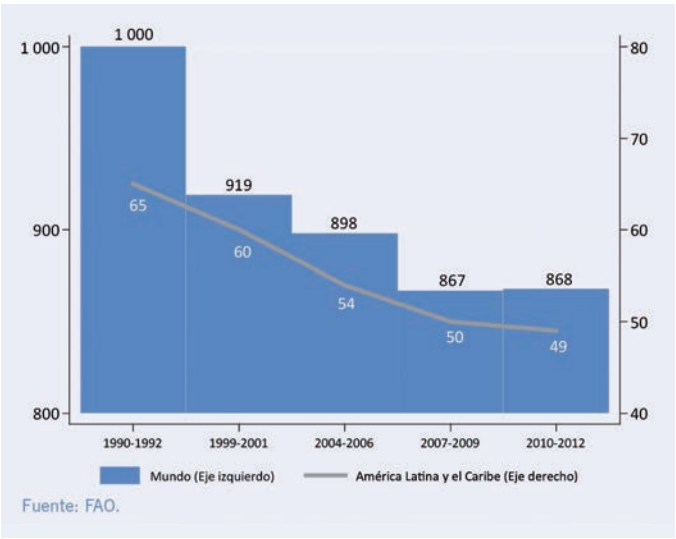
ESTADO DEL HAMBRE Y LA MALNUTRICIÓN EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

En América Latina y el Caribe, 49 millones de personas sufren hambre, lo que significa que el 8,3 % de la población de la región no ingiere las calorías diarias necesarias para llevar una vida sana.

En los últimos años ha habido progresos en la lucha contra el hambre: entre 1990-1992 y 2010-2012 se produjo una reducción de 24,9 % en el número total de personas con hambre. Esto implica que 16 millones de personas en la región dejaron la condición de subnutrición en dicho periodo.

Sin embargo, cabe señalar que en los últimos seis años, solo un millón de personas ha superado el hambre. Entre 1990-1992 y 2007-2009 la tasa promedio de reducción fue de 8,4 %, en tanto que para 2010-2012 el descenso fue de solo 2 %. Esto podría reflejar principalmente el impacto de la crisis económica mundial y la desaceleración en el crecimiento de las economías de la región.

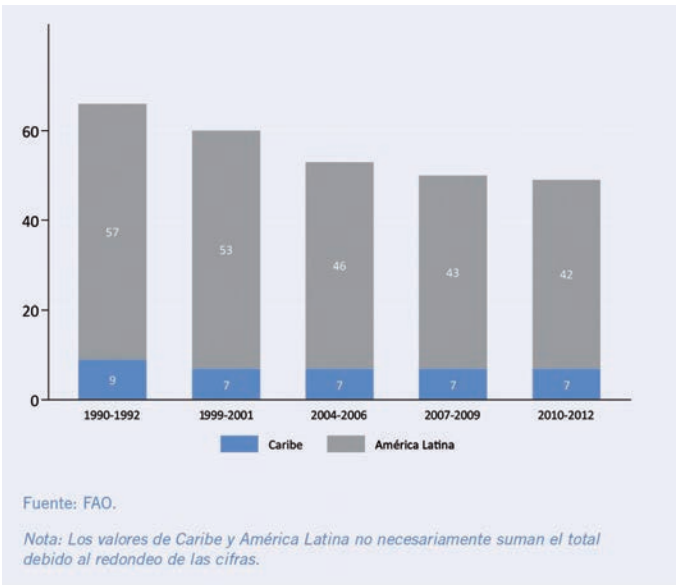
Evolución del hambre en el mundo y en América Latina y el Caribe entre 1990-1992 y 2010-2012. Millones de personas.



Es posible notar un estancamiento en las cifras de hambre para el Caribe en toda la última década y una constante reducción en los

niveles de hambre de América Latina, que pasa de 57 millones en 1990-1992 a 42 millones en 2010-2012.

Evolución del hambre en América Latina y el Caribe entre 1990-1992 y 2010-2012. Millones de personas.



Los esfuerzos para lograr que la población acceda a una ingesta calórica que garantice una vida sana han sido acompañados por importantes avances en la reducción de la desnutrición y en la mejora de la salud materno infantil. La mayoría de los países de la región han mostrado avances en esta materia durante las últimas dos décadas, los que generalmente se han visto relacionados con mejoras en los indicadores de pobreza y pobreza extrema.

¹ En 2011 la FAO inició un proceso de revisión de su metodología para la estimación del número de personas subnutridas. Este proceso implicó no solo la revisión de la metodología que estuvo vigente hasta 2010, sino la incorporación de información reciente y de mejor calidad para dicho cálculo. Por lo tanto, las cifras de subnutrición o hambre contenidas en este documento no son comparables con las publicadas por la FAO en años anteriores.

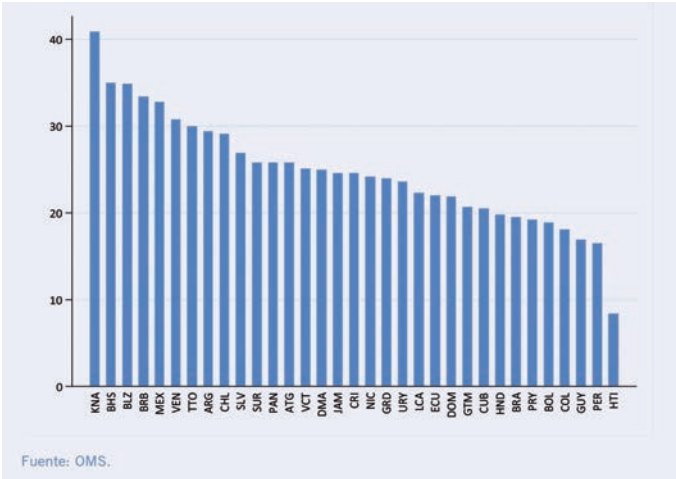
Un ejemplo de lo anterior es Guatemala, que redujo su tasa de desnutrición crónica en más de 14 puntos porcentuales entre 1987 y 2009, mientras que Nicaragua bajó de 30,5 % en 1998 a 23 % en 2007. En tanto, Bolivia y Perú han disminuido la desnutrición en 21 % y 16% respectivamente, alcanzando en ambos casos niveles inferiores a 30% para la última medición; en este mismo periodo, la pobreza extrema tuvo en general reducciones equivalentes.

SOBREPESO Y OBESIDAD LA OTRA CARA DE LA MALNUTRICIÓN

Es pertinente señalar que la región no solo se ve afectada por el hambre, en el sentido estricto de déficit de consumo energético, sino también por el consumo de dietas inadecuadas, que generan sobrepeso y obesidad. Esta última condición afecta a todos los estratos sociales, incluyendo a los más pobres. La existencia conjunta de desnutrición y obesidad en muchos países, conocida como la «doble carga» de la malnutrición, implica que la preocupación actual de los países de la región no solo se enfoca en el hambre, sino también en la obesidad y sus negativos efectos en el desarrollo de enfermedades no transmisibles (ENT), tales como problemas cardiovasculares, enfermedades respiratorias crónicas y diabetes.

En suma, tanto la falta de alimentos como su ingesta excesiva y el desbalance en el consumo de macro y/o micronutrientes son componentes de lo que se conoce como malnutrición, lo que obliga a ampliar el alcance de la seguridad alimentaria y nutricional a la exigencia de una alimentación adecuada y en condiciones ambientales apropiadas.

Obesidad en adultos en América Latina y el Caribe, 2008

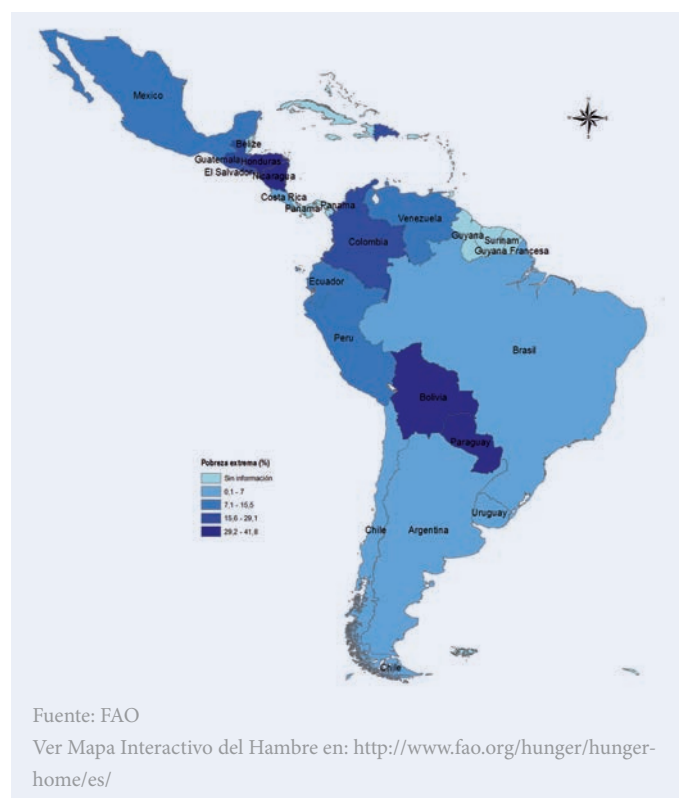


LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA ES PRINCIPALMENTE UN PROBLEMA DE ACCESO A LOS ALIMENTOS, DEBIDO A INGRESOS INSUFICIENTES

El hambre no se debe a la escasez o falta de alimentos, que se producen en cantidad suficiente en la región –salvo en situaciones de catástrofe–, sino básicamente a que los ingresos de una parte de la población resultan insuficientes para adquirir alimentos y asegurar de este modo una dieta adecuada. Por esta razón, la inseguridad alimentaria es principalmente un problema de acceso, que afecta en mayor medida a las personas en condición de pobreza y particularmente de pobreza extrema.

Mapa del Hambre en América Latina y el Caribe

Prevalencia de la subnutrición en la población total, en porcentaje



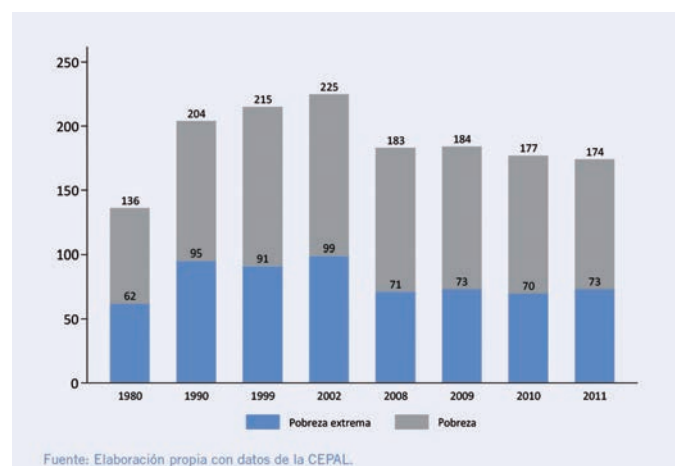
Esto explica que los indicadores de hambre tengan una distribución espacial muy similar a la de pobreza, y en particular de la pobreza extrema. Estos fenómenos tienden a concentrarse en áreas de Centroamérica y en algunos de los países de Sudamérica.

LA DÉCADA DE 2000 MOSTRÓ AVANCES EN MATERIA DE POBREZA Y DESIGUALDAD, PERO LAS CRISIS DE LOS ÚLTIMOS AÑOS AMENAZAN ESTOS LOGROS

Durante la década pasada la región presentó mejoras en la tasa de pobreza, que entre los años 2002 y 2010 se redujo en 12,5 puntos porcentuales, mientras que la pobreza extrema disminuyó en 7 puntos. En algunos países la reducción de las tasas de pobreza fue mayor comparada con el nivel regional, como son los casos de Argentina, Perú, Venezuela y Brasil.

Llama la atención que la cantidad de personas pobres en términos absolutos aún se mantiene. Una mirada sobre el conjunto del período, a partir de 2008, permite observar que tanto la pobreza total como la indigencia aparecen prácticamente estancadas o con variaciones menores.

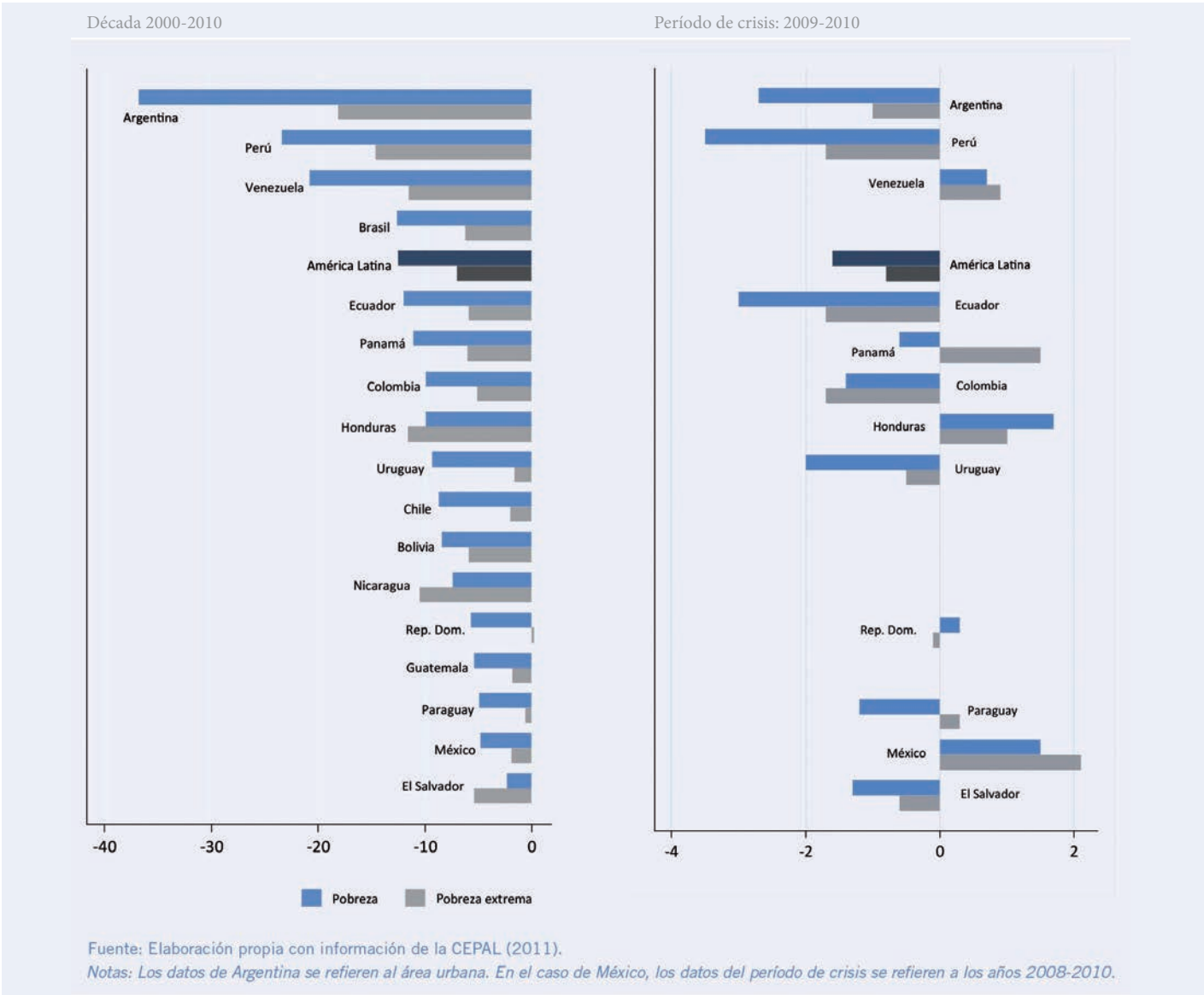
Pobreza e indigencia en América Latina 1980-2011 (en millones de personas)



Sin embargo, el periodo de crisis de los últimos años de la década pasada atenuó el proceso de reducción de la pobreza en países como Honduras, México y Venezuela, donde aumentó la tasa de pobreza

extrema entre 2009 y 2010, lo que también sucedió en Panamá y Paraguay, aun cuando estos últimos países tuvieron disminuciones efectivas en la pobreza.

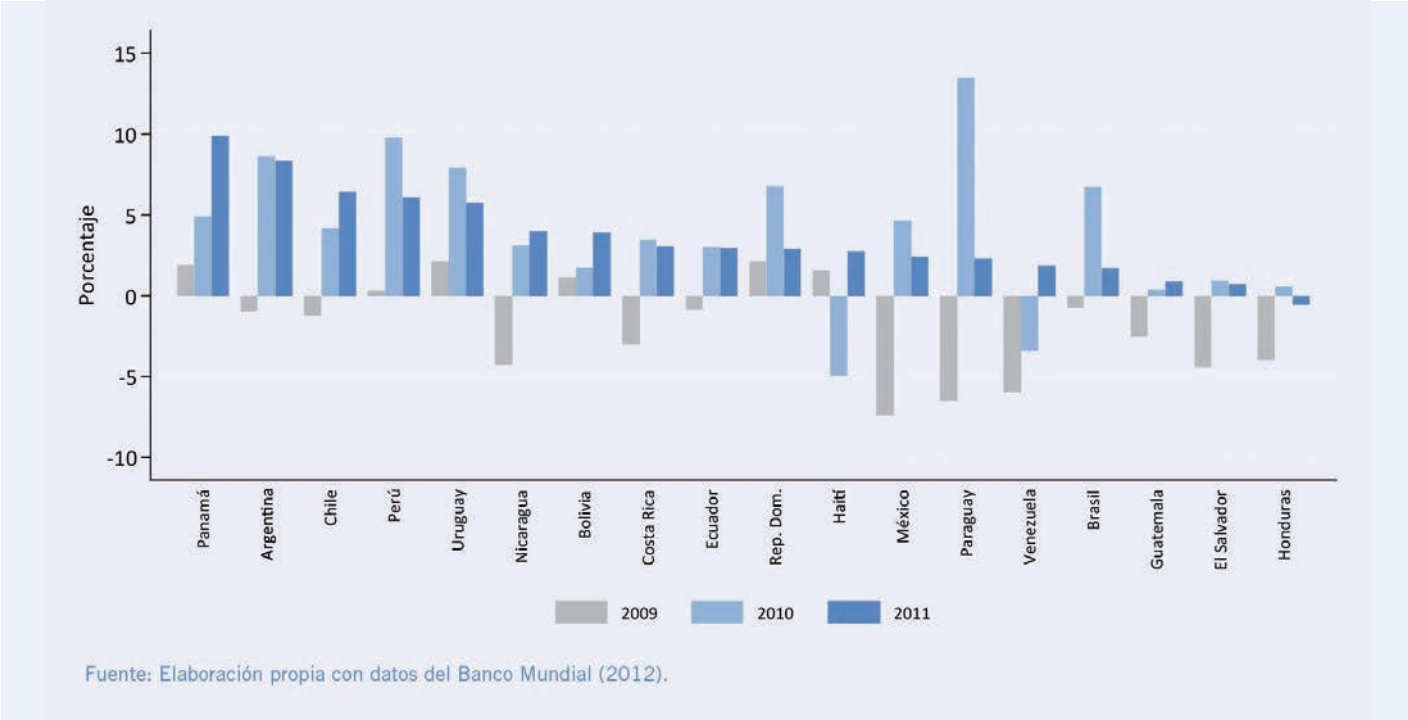
Cambios en las tasas de pobreza y pobreza extrema durante la década de 2000, países seleccionados - Puntos porcentuales



CRECEN LAS ECONOMÍAS, PERO SE MANTIENE LA VULNERABILIDAD

A pesar de la incertidumbre que ha prevalecido durante estos años de crisis, las economías de los países de la región presentan una expansión que se refleja en el incremento de los ingresos nacionales durante 2011.

Variación del ingreso nacional bruto per cápita en América Latina y el Caribe, 2009-2011. Tasas de variación (%)



Como ya se indicó, los resultados económicos positivos de la región han implicado, en general, un aumento de los ingresos y una consiguiente reducción en la tasa de pobreza. Sin embargo, la pobreza extrema se ha mantenido con mínimas fluctuaciones entre 2008 y 2011, pese al crecimiento de la economía.

sido acompañados de mejoras en los salarios, lo que ha tenido como consecuencia que la participación de las remuneraciones en el PIB se haya reducido en 13 de los 21 países analizados en la región.

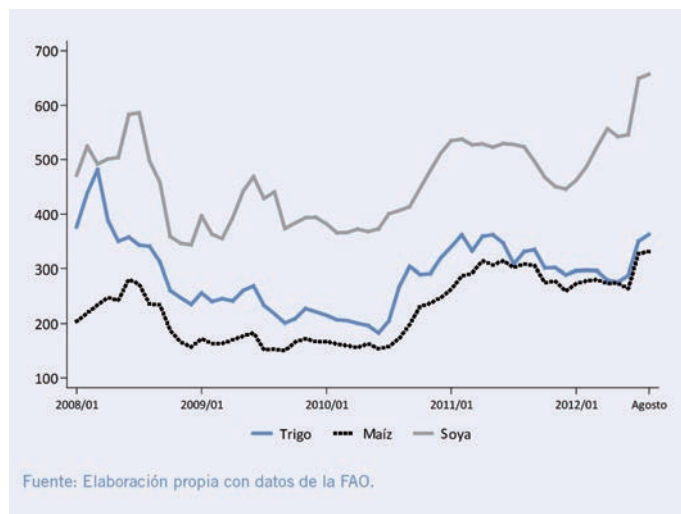
Por ello es importante realizar intervenciones en el ámbito de los ingresos familiares y los salarios. Un reciente informe de OIT y CEPAL (2012) resalta que, si bien se han registrado aumentos en la productividad laboral, estos incrementos no necesariamente han

AUMENTO DE LOS PRECIOS INTERNACIONALES DE LOS ALIMENTOS EN 2012

A partir de junio de 2012, el anuncio de mermas en la cosecha de granos de Estados Unidos debido a la sequía que afectó gran parte del país causó un impacto en los precios internacionales, que después de dos meses de alzas lograron una nueva estabilidad a partir de agosto de 2012.

En el período de junio a agosto de 2012, los promedios de los precios del maíz aumentaron en un 25 %, el grano de soja en un 20 % y el trigo en un 26 %. En la siguiente figura, se observa la evolución de los precios desde 2008.

Precios internacionales de maíz, soja y trigo en dólares de 2008 a agosto de 2012



Esto repercutió en el índice de precios internacionales de los alimentos de la FAO, con un quiebre en la tendencia a la baja que se había verificado desde el segundo semestre de 2011. El fuerte repunte registrado entre junio y julio de 2012 fue impulsado principalmente por un alza en los precios de los cereales y el azúcar, y aumentos más moderados de los aceites y las grasas, mientras que los precios internacionales de la carne y de los productos lácteos apenas sufrieron cambios. Durante agosto, los precios del azúcar muestran una leve baja, en tanto los precios de los cereales se mantienen estables.

Índice mensual de la FAO para los precios de los alimentos



EFFECTO DE LAS ALZAS DE PRECIOS EN PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

El alza en los precios de productos sobre los cuales América Latina y el Caribe tiene saldos comerciales positivos significa una nueva oportunidad de crecimiento económico y de impulso a la inversión. No obstante, hay países que no se benefician de esta situación, precisamente por ser importadores netos de estos productos. Es por eso que los impactos de esta situación en la región serán diversos, y dependerán de las características de cada país.

Países de América Latina con mayores exportaciones de maíz, trigo y soja en 2011. En millones de dólares.

País	Millones de dólares	variación(%) valor 2010-11	variación (%) volumen 2010-11
Maíz			
Argentina	4 338,5	38,0	-13,8
Brasil	2 716,4	22,6	-68,6
Paraguay	351,9	46,9	12,3
Chile	147,7	-0,5	-15,3
México	42,0	-73,1	-92,5
Latinoamérica	7 632,0	27,8	-14,0
Trigo			
Argentina	2 443,8	171,0	102,7
Brasil	698,8	208,4	77,5
Uruguay	339,5	5,0	-16,4
México	298,5	238,9	91,3
Paraguay	169,7	-31,0	-41,0
Latinoamérica	3 950,6	121,1	58,7
Soja			
Brasil	16 327,3	47,9	13,5
Argentina	5 256,4	5,5	-23,5
Paraguay	2 294,6	44,2	10,3
Uruguay	856,3	21,4	-7,1
Chile	20,0	-17,4	-15,9
Latinoamérica	24 767,4	34,8	2,1

Latinoamérica corresponde a 17 países de la región.
Fuente: A partir de Global Trade Atlas (GTA).

Países de América Latina con mayores importaciones de maíz, trigo y soja en 2011. En millones de dólares.

País	Millones de dólares	variación (%) valor 2010-11	variación (%) volumen 2010-11
Maíz			
México	2 989,3	88,8	20,7
Colombia	926,9	15,0	-22,0
Perú	628,7	39,8	-0,4
Venezuela	308,9	12,0	8,1
Guatemala	234,8	57,2	13,3
Latinoamérica	6 494,7	55,9	8,3
Trigo			
Brasil	1 832,3	19,9	-9,2
México	1 321,8	56,0	15,8
Perú	591,8	37,8	-0,3
Colombia	539,8	47,8	8,0
Venezuela	432,2	7,5	-14,6
Latinoamérica	5 744,7	33,4	-0,2
Soja			
México	1 762,1	10,7	-11,4
Colombia	152,0	-2,6	-21,9
Costa Rica	120,4	5,8	-11,6
Venezuela	82,5	98,4	93,2
Chile	75,5	171,2	137,4
Latinoamérica	2310,6	12,8	-8,9

Fuente: A partir de Global Trade Atlas (GTA).

PRODUCCIÓN Y DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS

Durante 2011 y lo que va de 2012 se ha mantenido una alta volatilidad en los precios de los alimentos, lo que ha generado diversas opiniones respecto a los distintos niveles que puede alcanzar la producción. Sin embargo, en términos estructurales se observa una cierta holgura en materia de disponibilidad, que resulta de sumar la producción más los stocks, lo que en general contradice las expectativas de escasez en el corto plazo con que reaccionan los agentes de los mercados.

LA PRODUCCIÓN DE GRANOS EN LA TEMPORADA 2011/12: CAÍDAS EN 2011, PERO BUENOS PRONÓSTICOS PARA 2012

Durante 2011 la producción de granos de América Latina y el Caribe experimentó fuertes caídas en soja, arroz y trigo, aunque tuvo una

expansión en maíz. En el caso de la soja, la producción de la región se contrajo más de 16 %, el arroz se redujo en 11,5 %, mientras que el trigo experimentó una caída relativamente menor, de 5,6 %. Una situación diversa se observó en la producción de maíz, con un alza de 7 % en 2011 debida a la gran cosecha de Brasil, que aumentó un 22 % en 2011, lo que contrarrestó y sobrepasó la caída de 11 % sufrida en Argentina.

Producción de granos en América Latina y el Caribe, por subregión. Temporadas 2010/11 a 2012/13, miles de toneladas.

Subregión	Maíz			Soja			Arroz			Trigo		
	2010/11	2011/12	2012/13	2010/11	2011/12	2012/13	2010/11	2011/12	2012/13	2010/11	2011/12	2012/13
América Central	3 188	3 188	3 188	39	39	39	702	713	702	1	1	1
México	21 006	19 000	21 000	168	200	200	146	115	128	3 679	3 700	3 300
América del Sur	90 823	100 862	102 605	136 729	114 507	145 212	17 195	15 049	16 246	26 696	24 961	21 984
Caribe	297	297	297	0	0	0	643	654	654	0	0	0
América Latina y el Caribe	115 314	123 347	127 090	136 936	114 746	145 451	18 686	16 531	17 730	30 376	28 662	25 285

Fuente: FAO.

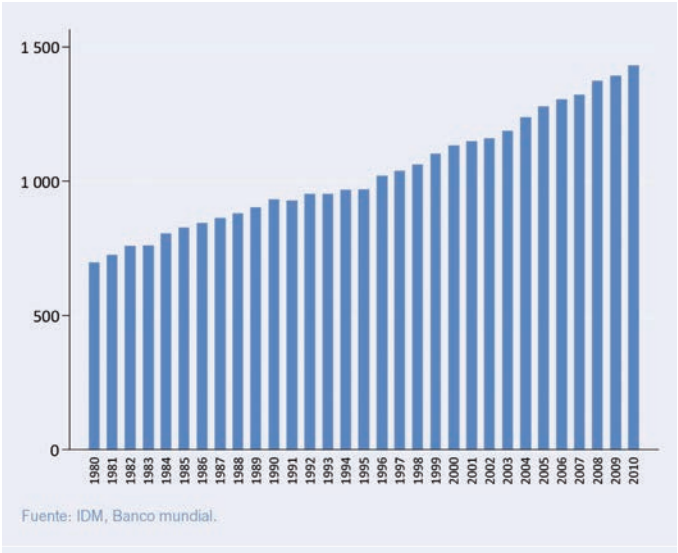
Las buenas perspectivas de cosecha para esta temporada permitirán revertir la situación de caída de 2010/11. En particular, Sudamérica cuenta con buenos pronósticos y se espera que la producción tanto de cereales como de soja siga creciendo, principalmente por la buena cosecha de granos secundarios.

Además, en una mirada de largo plazo, los retrocesos de 2011 no tuvieron consecuencias en la disponibilidad global de alimentos.

TRES DÉCADAS DE CRECIMIENTO DE LA AGRICULTURA MUNDIAL Y REGIONAL: NO HAY PROBLEMAS DE DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS

La agricultura mundial, salvo pequeños retrocesos, ha crecido en forma constante durante los últimos 30 años (ver gráfico a continuación). En este período ha aumentado la producción de alimentos y de otros productos agrícolas, respondiendo oportunamente a los incrementos en la demanda mundial por estos productos. En tal sentido, tanto a escala mundial como en las principales regiones del mundo, no se ha observado una escasez de alimentos agregada, aunque para ciertos productos y en determinados momentos se hayan dado situaciones de menor disponibilidad de alimentos que han afectado a países y localidades específicos.

Evolución del valor agregado agrícola en el mundo, 1980-2010
Miles de millones de dólares (constantes de 2000)



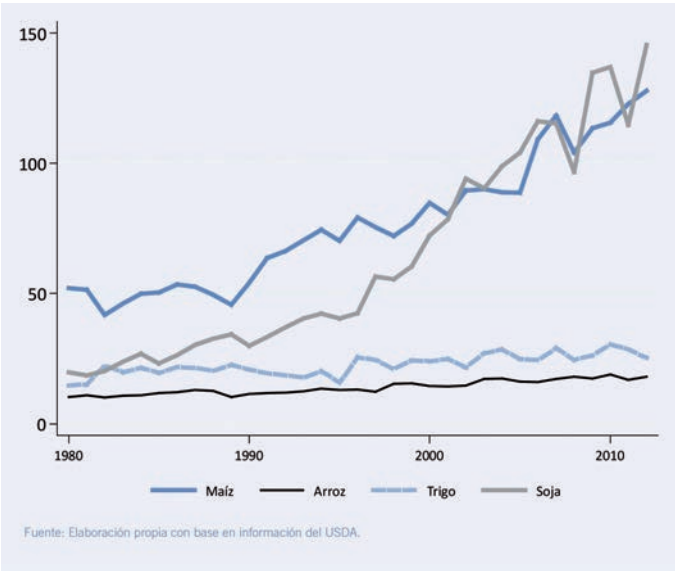
La agricultura en la región se expande a una tasa ligeramente inferior a la que registra la agricultura a nivel mundial, pero muy por encima de los índices de Europa y del promedio de los países de la OCDE. La última década, sin embargo, muestra una consolidación del crecimiento económico en general en la región y de la agricultura en particular.

Tasa de crecimiento medio del valor agregado agrícola por regiones, 1980-2010. Porcentajes



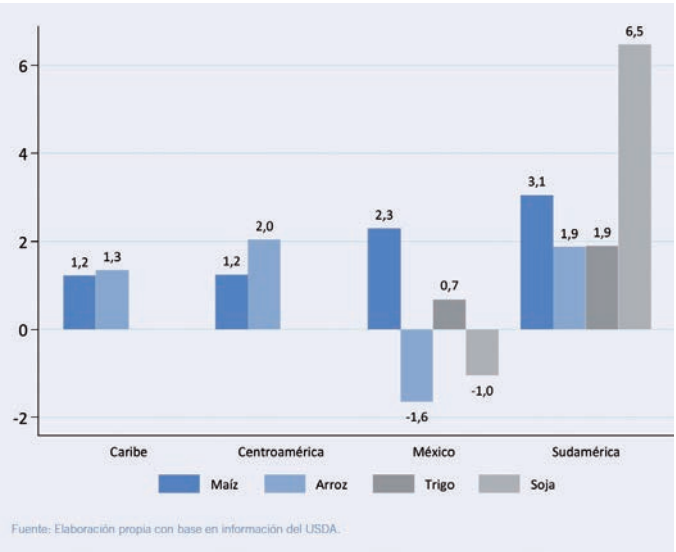
La producción de alimentos en la región ha crecido en las últimas décadas. En particular la producción regional de maíz aumentó en 76 millones de toneladas en 32 años pasando de 52 millones de toneladas en 1980 a 128 millones de toneladas en 2012, lo que equivale a un 145 % de crecimiento. Algo similar a lo que sucedió con el trigo y el arroz, que experimentaron alzas totales de 72 % y 77 % en su producción.

Producción de maíz, arroz, trigo y soja en América Latina y el Caribe, entre las temporadas 1980/81 y 2012/13. Millones de toneladas



Sin embargo, existen diferencias significativas en el crecimiento sectorial, y particularmente en lo relativo a la producción de alimentos en la región. Los países de mayor dinamismo son los de América del Sur, con Argentina y Brasil como los principales responsables del crecimiento de la agricultura.

Tasa de crecimiento de la producción de maíz, arroz, trigo y soja en América Latina y el Caribe, 1980-2012 Millones de toneladas



EL COMERCIO AGROALIMENTARIO DE LA REGIÓN EN 2011

El comercio exterior agroalimentario de América Latina y el Caribe en 2011 tuvo un crecimiento cercano al 25 % con respecto al año anterior, en ambos flujos de comercio y también en el saldo de la balanza comercial. Este notable crecimiento en el valor del comercio es, en parte, una consecuencia del incremento de los precios internacionales.

Comercio agroalimentario de América Latina y el Caribe, 2011
Millones de dólares

País	Exportaciones	Importaciones	Saldo comercial
Argentina	43 289	1 966	41 323
Bolivia	1 154	644	510
Brasil	79 632	11 464	68 168
Chile	13 750	5 600	8 150
Colombia	6 961	5 220	1 741
Costa Rica	3 788	1 648	2 140
Ecuador	7 371	2 156	5 215
El Salvador	1 346	1 739	- 393
Guatemala	4 503	2 242	2 261
Honduras	2 304	1 429	875
México	21 971	25 414	-3 443
Nicaragua	1 725	878	847
Panamá	436	1 278	- 842
Paraguay	4 753	870	3 883
Perú	7 646	3 951	3 695
Uruguay	5 036	1 213	3 823
Venezuela	47	5 139	-5 092
Caribe*	4 413	8 497	-4 084
América Latina y el Caribe	210 126	81 349	128 776

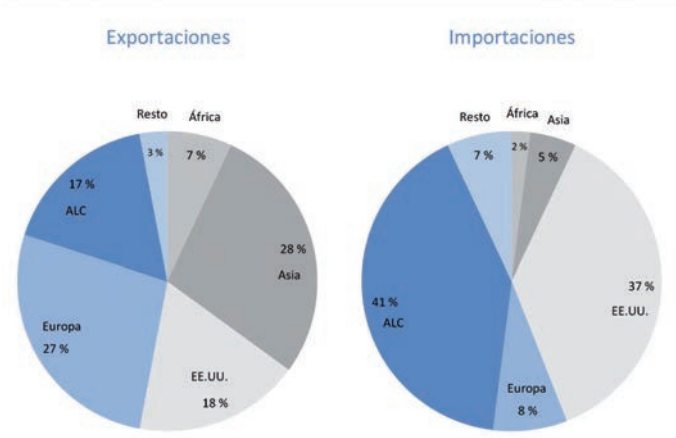
* La subregión Caribe se presenta de manera agregada debido a la disponibilidad de información.
Fuente: Global Trade Atlas (GTA).

Las transacciones totales de productos agroalimentarios llegaron a 292 000 millones de dólares, lo que da cuenta de casi el 15 % del comercio exterior total de la región. De ese valor, 210 000 millones de dólares correspondieron a exportaciones (26,5 % más que en 2010), y 81 000 millones de dólares a importaciones (24,6 % más que en el año anterior). Un hecho relevante es que el peso del sector agroalimentario es mucho mayor en las exportaciones totales de mercancías de la región (21 %) que en las importaciones (8 %).

EL COMERCIO AGROALIMENTARIO INTRARREGIONAL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Y LOS SOCIOS COMERCIALES DE LA REGIÓN

En 2011, el comercio agroalimentario entre países de la región superó los 68 000 millones de dólares y concentró el 23 % del comercio agroalimentario total, lo que hace de la propia región su principal socio comercial. El 17 % de las exportaciones agroalimentarias que la región genera tiene como destino países de América Latina y el Caribe, y el 41 % de las importaciones tiene su origen en estos países, lo que indica que la región dispone de grandes capacidades para autoabastecerse de alimentos por vía de la dinamización del comercio intrarregional.

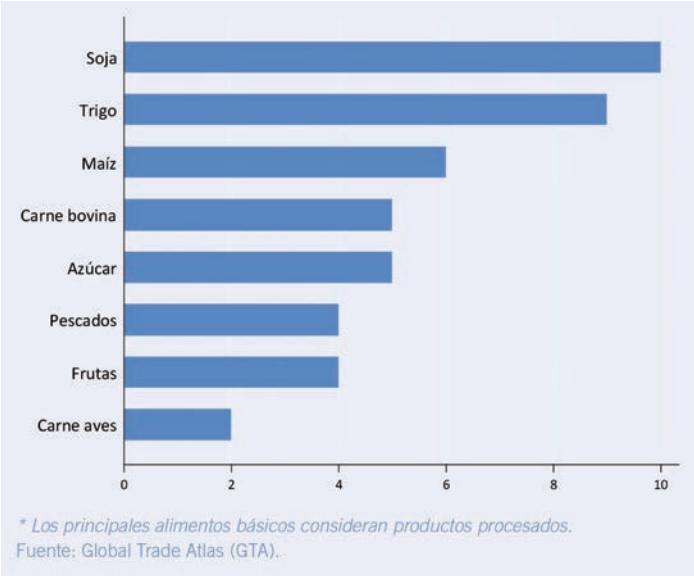
Distribución geográfica del comercio agroalimentario, 2011.
Porcentaje.



Fuente: Global Trade Atlas (GTA).

El comercio entre países de la región en 2011 se concentró en los ocho grupos de alimentos básicos reseñados en la figura que se presenta en esta página, que representaron el 44 % de las exportaciones y el 41 % de las importaciones agroalimentarias intrarregionales. Estos grupos de alimentos incluyen aquellos que más contribuyen a la ingesta calórica de la región. Entre ellos se destacan: la soja, que en 2011 representó el 10 % de las exportaciones agroalimentarias intrarregionales, al superar los 3 400 millones de dólares; el maíz y el trigo, que concentraron, entre ambos, un 15 %; y la carne bovina, que dio cuenta a otro 5 % del comercio agroalimentario intrarregional.

Participación de los principales productos del comercio intrarregional agroalimentario de América Latina y el Caribe, 2011. Porcentaje del total de las exportaciones intrarregionales agroalimentarias.



OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, AGENDA DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y ROL DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA FAO

En enero de 2012, un nuevo Director General asumió el liderazgo de la FAO, con el claro desafío de contribuir a la reducción del número de personas que sufren hambre en el mundo y a la eliminación de la pobreza, a partir del aumento en la producción de alimentos, la mejora de las condiciones de vida de las comunidades rurales, y el manejo sostenible de los recursos naturales.

A partir del mandato del Consejo de la FAO (reunido en Roma en el 144.º período de sesiones, del 11 al 15 de junio de 2012), la nueva administración ha establecido una agenda que incluye situar los servicios de la FAO más cerca de las prioridades de los países, en especial de los más vulnerables a la inseguridad alimentaria, así como impulsar un amplio diálogo social entre gobiernos, legisladores, la sociedad civil y el sector empresarial, cuyas alianzas son clave para enfrentar los desafíos de la seguridad alimentaria y nutricional, así como para que se otorgue relevancia política a la superación de la pobreza.

OBJETIVOS DE DESARROLLO DE LOS PAÍSES DE LA FAO

En el Consejo de la FAO fueron consensuados los objetivos de desarrollo a ser alcanzados por los países miembros, con la cooperación técnica de la FAO. El primer gran objetivo es **erradicar el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición**, y se centra en fomentar el compromiso político para transformarlo en un objetivo clave para el desarrollo, e incluye la coordinación de políticas para asegurar que exista coherencia en el tratamiento de las distintas dimensiones de la seguridad alimentaria y nutricional. Ello implica:

- a. La obtención de **compromisos políticos explícitos** para la erradicación del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición.
- b. La adopción de **mecanismos de gobernanza** que impulsen la coordinación entre gobiernos y organismos internacionales y que permitan la rendición de cuentas respecto de las acciones realizadas dentro de los propios países.
- c. La **formulación, ejecución, evaluación y supervisión de las políticas, programas e inversiones** en los países destinados a la erradicación del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición.

Este objetivo principal se complementa con otros cuatro que permiten la formulación de una estrategia de desarrollo más amplia:

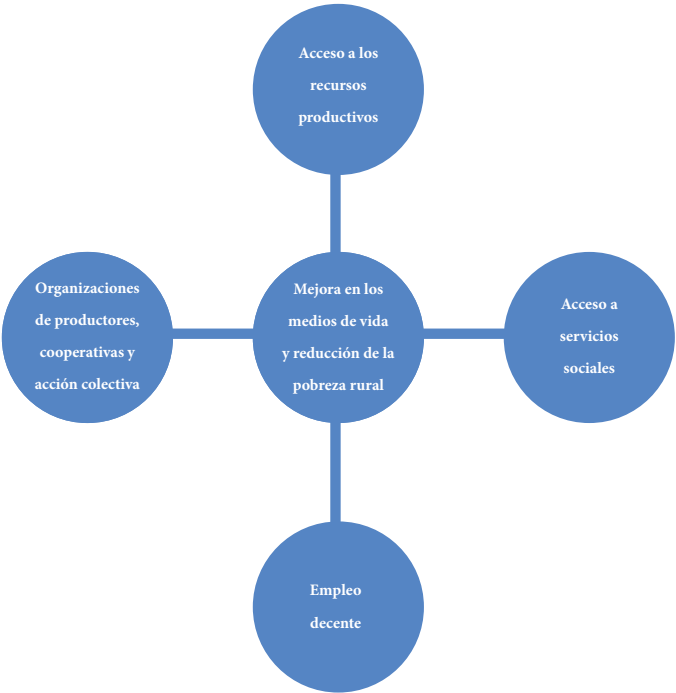
El aumento de la producción en forma económica, social y ambientalmente sostenible. Este objetivo debe ser alcanzado mediante la conservación de la tierra, el agua y la base de recursos genéticos; una mayor eficiencia productiva; la diversificación, valorización y utilización de los servicios ambientales; y el aprovechamiento de las



oportunidades socioeconómicas que ofrecen los productos de calidad, el etiquetado ecológico, la agricultura ecológica y la certificación de origen, especialmente para las cooperativas y organizaciones de agricultores.

La mejora de los medios de vida de las poblaciones rurales. La inseguridad alimentaria está estrechamente relacionada con la pobreza, la cual persiste particularmente en el medio rural. Entre sus principales factores determinantes se incluyen las dificultades de acceso a los servicios esenciales para la agricultura, como los financieros y de asesoramiento técnico, así como el acceso deficiente a los servicios sociales en general. A ello se suma la poca visibilidad y el insuficiente apoyo institucional que recibe la agricultura familiar, reconocida por su resiliencia y su importancia en la producción de alimentos básicos. Ante esto se requiere mejorar el acceso a los recursos productivos; fomentar las organizaciones de productores, cooperativas y de acción colectiva; aumentar el acceso a servicios sociales; y promover el empleo decente en el medio rural.

Factores para mejorar los medios de vida de las poblaciones rurales



El logro de sistemas agroalimentarios justos, inclusivos y eficientes. Los sistemas alimentarios y agrícolas² tradicionales deben mejorar su eficiencia y su sostenibilidad para enfrentar los desafíos y riesgos que se presentan para los agricultores familiares, y en general para los productores, procesadores y comerciantes más vulnerables, frente al desarrollo de sistemas agroalimentarios globales que experimentan procesos acelerados de expansión e industrialización. La creciente complejidad del sistema agroalimentario mundial ha significado una progresiva exclusión de muchos agricultores familiares, sobre todo en los países emergentes, que no consiguen participar en condiciones que resulten más simétricas en relación con otros agentes que dominan esos mercados.

Frente a esta situación, el principal desafío consiste en promover la existencia de mercados justos, inclusivos y competitivos, en los cuales los agricultores familiares puedan insertarse, creando o fortaleciendo sus cooperativas.

El aumento de la resiliencia de los medios de vida ante amenazas y crisis alimentarias. Los desastres naturales, las emergencias sanitarias, los aumentos inusuales en el costo de la vida y los conflictos armados pueden constituir, y constituyen en muchos casos, importantes amenazas para la seguridad e integridad de personas y poblaciones de la región. Garantizar que las zonas y la población afectada puedan superar estos episodios de crisis sin consecuencias graves debe ser un objetivo prioritario de los gobiernos. Para ello es necesario establecer mejores sistemas de manejo de riesgos a nivel local, nacional y supranacional; ampliar la disponibilidad de información y los sistemas de alerta temprana; aumentar la resiliencia de las cadenas productivas y de los medios de vida de las poblaciones más vulnerables; y garantizar una presencia continua de mecanismos de respuesta humanitaria frente a las crisis.

AGENDA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LOS PAÍSES DE LA REGIÓN

En forma coherente con estos objetivos globales de desarrollo, los países de América Latina y el Caribe consensuaron en la Conferencia

² El término agrícolas en este caso incluye los sistemas pesqueros, pecuarios y forestales.



Regional de la FAO realizada en Buenos Aires en marzo de 2012 una agenda de políticas para los próximos años, integrada por tres grandes orientaciones. Dicha agenda responde a su vez al compromiso político asumido por los países en el marco de la Iniciativa América Latina y el Caribe sin Hambre de erradicar el hambre de la región para el año 2025. Además, la Conferencia reconoció explícitamente la importancia de tener en cuenta las cuestiones de género en cada una de las siguientes áreas de política:

La gobernanza de la seguridad alimentaria y nutricional. La región debe hacer valer su peso en la producción y el comercio mundial de alimentos, para jugar un rol más protagonista en la construcción de

mecanismos de gobernanza de la seguridad alimentaria y nutricional a escala mundial, enfocándose especialmente en el desarrollo de mecanismos para alcanzar una mayor transparencia y regulación en los mercados agroalimentarios y financieros, así como en la disseminación a bajos costos de la tecnología necesaria para la adaptación de la agricultura al cambio climático en los países en desarrollo.

En el ámbito regional, en tanto, es necesario reforzar el apoyo a las instancias de integración política y económica orientadas a la seguridad alimentaria, particularmente mediante la Iniciativa América Latina y el Caribe sin Hambre, facilitar el comercio intrarregional de alimentos, mejorar la gobernanza de los sistemas de sanidad agropecuaria e inocuidad de alimentos en los sectores público y privado, y aumentar la transparencia y competencia en los mercados agroalimentarios.

En los países, finalmente, es preciso consolidar la legislación e institucionalidad de seguridad alimentaria y nutricional, y mejorar los niveles de transparencia y competencia en los mercados agroalimentarios domésticos.

La inversión en agricultura y su adaptación al cambio climático, con prioridad para la agricultura familiar. Un alto nivel de precios de los alimentos puede ser un estímulo para la inversión privada en la agricultura, siempre que los mercados funcionen de manera tal que esos precios lleguen a los productores, y que exista una política de inversión pública que genere los bienes públicos necesarios para consolidar ese crecimiento. Si se considera que la agricultura familiar representa más del 80 % de las explotaciones agrícolas en la región, es trascendental su inclusión en el patrón de producción agropecuaria en la región, lo que requiere brindarle prioridad a la dimensión local y territorial de la seguridad alimentaria.

Esta inclusión pasa inicialmente por brindar un mayor acceso a los recursos de tierra y agua, mejorar las oportunidades para la intensificación sostenible de su producción, mejorar el acceso a mercados, y contar con una sólida institucionalidad.

El acceso a los alimentos y los cambios en los patrones de consumo de los alimentos. En el corto plazo, es indispensable asegurar un mayor acceso a los alimentos para la población más vulnerable. Para ello son necesarias políticas que contribuyan a aumentar sus ingresos, laborales y no laborales, asegurar ayuda alimentaria en poblaciones de mayor vulnerabilidad, e impulsar cambios en el consumo, orientados

a la integración en la dieta de alimentos más sanos, que incorporen lo mejor de las tradiciones culturales en cada país. Un aumento en los ingresos y una mayor utilización de alimentos locales generan una demanda que estimula a los agricultores familiares que los producen, y además dinamiza tales mercados.

PRIORIDADES DE COOPERACIÓN DE LA FAO EN LA REGIÓN

En lo que concierne al rol de la Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe en el apoyo a cada una de esas áreas, la Conferencia estableció cuatro prioridades para su trabajo durante el próximo bienio 2013-2014. La definición de prioridades regionales responde a un proceso descentralizado que tiene el objetivo de capturar, desde las subregiones y países, aquellas áreas relevantes que corresponden a la problemática señalada por los gobiernos y otros actores ganaderos, forestales y pesqueros para los cuales trabaja la FAO. Las prioridades regionales responden también a una estrategia de mediano plazo, para que la Organización focalice sus esfuerzos en un conjunto relevante y reducido de objetivos.

En lo formal, la identificación de las prioridades regionales descansa en mecanismos de interacción y diálogo con los gobiernos de la región, y es en esa dinámica que se han formulado las siguientes cuatro áreas temáticas prioritarias:

- I. Seguridad alimentaria.** Con énfasis en la gobernanza de los sistemas de seguridad alimentaria y nutricional, el acceso a los alimentos y los cambios en los patrones de consumo. Asimismo, aborda temas como la transparencia y competencia en mercados agroalimentarios, políticas comerciales, la dinámica de la tierra, la soberanía alimentaria, el mercado laboral rural y la erradicación de la pobreza rural; contempla además el fortalecimiento de la Iniciativa América Latina y el Caribe sin Hambre.
- II. Cambio climático y sostenibilidad ambiental.** Con énfasis en el fortalecimiento institucional, mediante la elaboración de planes nacionales con particular peso de la adaptación, reconstrucción y manejo del riesgo ante desastres agroclimáticos, orientados a promover un desarrollo agropecuario sostenible y de bajo carbono. Asimismo, el fomento a la investigación, comunicación, información y capacitación a todos los niveles, y el desarrollo forestal como un factor de preservación y sostenibilidad ambiental.
- III. Agricultura familiar.** Con énfasis en la intensificación sostenible de la producción de bienes y servicios, el acceso a mercados a

través de la dinamización de mercados locales, compras públicas para abastecer programas de alimentación escolar, la integración de cadenas, y el desarrollo o reorientación de la institucionalidad tanto mediante la elaboración de estrategias nacionales de fomento de la agricultura familiar, como a través de arreglos institucionales, registros de agricultores familiares, legislación e instrumentos de política. En la misma concepción se enfatiza el desarrollo de la pesca a baja escala que se encuadra en las estrategias de la producción familiar, y en general en el fomento al desarrollo rural sostenible.

IV. Sanidad agropecuaria e inocuidad de los alimentos. Con énfasis en el fortalecimiento de los servicios de sanidad agropecuaria e inocuidad de los alimentos de los países de la región, el desarrollo de sistemas de información y mecanismos de coordinación sanitaria entre países para reducir los riesgos asociados con plagas y enfermedades transfronterizas a nivel regional, así como a apoyar a los países en la producción de alimentos de calidad e inocuos y en la reducción de los riesgos asociados con la salud pública y la seguridad alimentaria y nutricional.

³ Entre otros: COFLAC: Comisión Forestal para América Latina y el Caribe; CODEGALAC: Comisión de Desarrollo Ganadero para América Latina y el Caribe; COPESCAALC: Comisión de Pesca Continental para América Latina y el Caribe.

El Frente Parlamentario contra el Hambre es una red de parlamentarias y parlamentarios integrantes de congresos nacionales, subnacionales y regionales en América Latina y Caribe, que aúna esfuerzos en la lucha contra el hambre en la región. En él, se busca hacer de la seguridad alimentaria un asunto estratégico de la actividad legislativa, promoviendo el establecimiento de marcos institucionales y la asignación de recursos favorables a la realización plena del derecho a la alimentación en América Latina y el Caribe.

Este esfuerzo se enmarca en la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre, un compromiso de los países y organizaciones de la región, apoyado por la Organización de las Naciones Unidas para

la Alimentación y la Agricultura (FAO), para contribuir a crear las condiciones que permitirán erradicar el hambre de forma permanente para el año 2025.

Para información sobre la iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre 2025, por favor visite:

<http://www.rlc.fao.org/es/iniciativa>

<http://www.facebook.com/ALCsinhambre>

<https://twitter.com/ALCsinhambre>

Esta publicación cuenta con el apoyo de la Iniciativa América Latina y Caribe Sin Hambre



y el Frente Parlamentario Contra El Hambre



Agradecemos el generoso aporte de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)





Parlamento Latinoamericano

iniciativa
AMÉRICA LATINA Y CARIBE
SIN HAMBRE